

ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ECUADOR



Vjekoslav Darlić Mardešić

ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ECUADOR

ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ECUADOR

Vjekoslav Darlić Mardešić

**Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS
Fundación Friedrich Ebert, FES
Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga-
Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO. - España
Internacional de Servicios Públicos, ISP
Organización Internacional del Trabajo, OIT**

Es una publicación del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales - Fundación Friedrich Ebert, ILDIS-FES en cooperación con la Fundación Paz y Solidaridad Serafin Aliaga - Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO. - España; la Internacional de Servicios Públicos, ISP; y, la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

ISBN: 9978-94-120-7 Organizaciones sindicales del Ecuador

Derechos de autor: 020771

© ILDIS-FES

Primera edición: 2004

Elaboración y edición:
Vjekoslav Darlić Mardešić

Diseño Gráfico:
Top Print
Teléfono: 224 1009

Impresión:
Offset Gráfica Araujo
Teléfono: 247 1047

Impreso en Quito - Ecuador 2004

ILDIS: Av. República 500 y Diego de Almagro, Edif. Pucará, 4to. Piso, Of. 404; Casilla: 17-03-367; E-mail: ildis1@ildis.org.ec ; Teléfono: PBX 00593-2-2562103; Fax: 00593-2-2504337; Página web: www.ildis.org.ec ; Quito - Ecuador.

Fundación Paz y Solidaridad - CC.OO.: c/ Fernández de la Hoz, 12; E-mail: ccoo@ccoo.es; Teléfono: 917028130; 28010 Madrid; Página web: www.ccoo.es

ISP: 45, Avenue Voltaire, BP 901211 Ferney - Voltaire. Cedex, Francia; E-mail: psi@world-psi.org ; Teléfono: (33-4) 50406464; Fax: (33-4) 50407320; Página web: www.world-psi.org

OIT: Las Flores 275 San Isidro; Apartado postal 14-124; Teléfono 511 6150300; Fax: 511 6150400; E-mail: oit@oit.org.pe ; Página web: www.oit.org.pe; Lima - Perú.

CONTENIDO

Presentación	9
La organización sindical	
1. El derecho y la libertad de asociación	13
2. Tipos de organización sindical	13
3. Las asociaciones de trabajadores	14
3.1 Protección del Estado	14
3.2 Personería jurídica	15
3.3 Procedimiento para la constitución de asociaciones de trabajadores	15
3.4 Requisitos para el registro de asociaciones de trabajadores	16
3.5 Los estatutos	17
4. El comité de empresa	18
4.1 Constitución del comité de empresa	18
4.2 Funciones del comité de empresa	18
4.3 Obligaciones de la directiva del comité de empresa	19
4.4 Remoción de la directiva	19
4.5 Disolución del comité de empresa	20
5. El comité especial	20
6. Asociación de trabajadores de las industrias del sector público	20
7. Voluntad para asociarse	20
8. Semejanzas y diferencias entre el comité de empresa, las asociaciones de trabajadores y los sindicatos	21
9. Garantías propias del derecho de sindicalización frente al empleador	22
9.1 Otras garantiza frente al empleador	22
10. Disolución de las organizaciones de trabajadores	23
11. El sindicalismo público	24

12. Los organismos de integración sindical	26
12.1 Las federaciones de trabajadores	26
12.2 Las confederaciones de trabajadores	26
Bibliografía	28

Organizaciones sindicales el cifras: 1934 - marzo 2004

Nota metodológica	30
Asociaciones, comités de empresa y sindicatos	33
Federaciones de trabajadores	65
Confederaciones de trabajadores	71
Índice de cuadros y gráficos	75

PRESENTACIÓN

El movimiento sindical ecuatoriano desde los años noventa ha experimentado cambios considerables en la constitución de nuevas organizaciones sindicales, lo que ha llevado a realizar algunos estudios con el fin de poder identificar sus causas y diseñar las políticas y estrategias que permitan que el movimiento sindical ecuatoriano se fortalezca.

El Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS, sede Ecuador de la Fundación Friedrich Ebert de Alemania esta apoyando esas estrategias para que el movimiento sindical continúe siendo un actor importante dentro del contexto nacional y de desarrollo sustentable y equitativo.

Bajo esta consideración de tipo general, el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS-FES en cooperación con la Fundación Paz y Solidaridad de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, CC.OO – España, la Internacional de Servicios Públicos, ISP, y la Organización Internacional del Trabajo, OIT, desde el año 2003 iniciaron la elaboración del "Mapa Sindical del Ecuador". Dicho mapa buscaba identificar todas las organizaciones sindicales con relación de dependencia que se habían creado legalmente en el Ecuador desde 1936, y contener dicha información en un banco de datos que permitiera su actualización e incorporación de nueva información de acuerdo a los estudios que se fueran realizando.

Esperamos que esta publicación, como primer resultado del proyecto "Mapa Sindical del Ecuador", se constituya en el elemento propiciador del análisis, reflexión, crítica y planteamiento de sugerencias que contribuyan efectivamente al fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones sindicales del Ecuador y al mantenimiento de la paz socio-laboral.

Dr. Michael Langer
Director del ILDIS y Representante de la FES en Ecuador

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

1. EL DERECHO Y LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política de la República del Ecuador (Codificación de 1998) en su Artículo 35, numeral 9, inciso 1ro., garantiza el derecho de organización de trabajadores y empleadores y su libre desenvolvimiento sin autorización previa y conforme a la ley. Este principio de la libertad sindical es reafirmado por el Artículo 447 del Código del Trabajo.

Estas disposiciones señaladas armonizan con los primeros artículos del Convenio No. 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicalización, aprobado en la Trigésimo Primera Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, suscrito y ratificado por el Ecuador el 24 de abril de 1976.¹

De igual modo, el Convenio No. 98 de la OIT, aprobado por el Ecuador y ratificado el 16 de abril de 1959, define en sus primeros artículos, los principios de protección de la libertad sindical y del derecho de sindicalización, completando así el contenido del Convenio No. 87.

2. TIPOS DE ORGANIZACIÓN SINDICAL

Según el Código de Trabajo ecuatoriano², los trabajadores sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen convenientes, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones.

Esta legislación, no hace referencia a tipos específicos de organización, sino que alude al derecho de constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente.

1 Según el Art. 163 de la Constitución las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía; y, es deber del Presidente de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados y convenios internacionales y demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia (Art. 171 de la Constitución).

2 Antes de expedirse el Código de Trabajo, ya se legislaba en el país para el progreso e incremento de las asociaciones obreras profesionales, como para proteger a las asociaciones de trabajadores: mediante Decreto No. 31 de 29 de julio de 1926, se expidió el reglamento sobre la Inspección del Trabajo, que según este instrumento legal, entre otras, disponía que el Inspector del Trabajo laboraría por el progreso e incremento de las asociaciones obreras profesionales; en la Ley Orgánica del Trabajo, expedida mediante Decreto Supremo número 10, promulgada en el Registro Oficial No. 205 de 3 de junio de 1936, la Dirección del Trabajo tenía como funciones la organización

Tampoco define esta legislación lo que se entiende por asociación profesional o sindicato. De acuerdo con la redacción del Artículo 447 del Código de Trabajo, se podría decir que son similares las asociaciones profesionales y los sindicatos, ya que ambas son organizaciones de base que presentan las mismas características, tanto en su forma de constitución como en los fines que persiguen. Es posible que la legislación ecuatoriana haya establecido una diferente denominación entre estas organizaciones, con el objeto de diferenciar a las organizaciones de empleados y a las organizaciones de obreros, situación ésta que en cierto modo se ha reflejado en la práctica, en razón de que ciertos trabajadores, influidos por criterios ideológicos, prefieren la denominación de asociación a la de sindicato, pretendiendo establecer una diferencia entre el trabajo intelectual y el trabajo manual. En resumen y al margen de esta diferencia, tanto las asociaciones profesionales como los sindicatos son absolutamente similares.

Por otro lado, la legislación ecuatoriana también admite la existencia del comité de empresa, que es una modalidad de asociaciones de trabajadores susceptibles de organizarse en toda empresa que cuente con un número determinado de trabajadores, y sólo puede existir uno en cada establecimiento por cuanto debe estar constituido por más del cincuenta por ciento de los trabajadores.

3. LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES

Las asociaciones de trabajadores como así también los sindicatos³, por ser una forma de asociación, su proceso de formación, objetivos o finalidades, estatutos, organización, derechos y garantías se encuentran en el Título V, Capítulo I "De las Asociaciones de Trabajadores" del Código del Trabajo.

3.1 Protección del Estado

Las asociaciones de trabajadores de toda clase están bajo la protección del Estado, siempre que persigan determinados fines, y corresponde a las autoridades del trabajo auspiciar y fomentar la organización de trabajadores, especialmente las sindicales (Arts. 448 y 458 del Código del Trabajo).

Los fines que deben perseguir las asociaciones de trabajadores para estar bajo la protección del Estado, según el Artículo 448 del Código del Trabajo son:

-
- gremial obrera y patronal y el estudio de los estatutos de las asociaciones obreras o patronales, antes de que el Ministerio conceda o niegue la aprobación correspondiente; y, mediante Decreto Supremo, promulgado en el Registro Oficial No. 172, de 25 de mayo de 1938, en sus dos primeros artículos señalaba que el desahucio no tendría efectos legales si tenía como único fin, el alejar al trabajador de la organización obrera.
- 3 Se entiende por sindicato, en derecho laboral, toda organización o asociación profesional compuesta o integrada por personas que, ejerciendo el mismo oficio o profesión, u oficio o profesiones similares o conexos, se unen para el estudio y protección de los intereses que les son comunes. Cualquiera entidad profesional que tenga por objeto la defensa de los intereses comunes de la actividad laboral de sus miembros, puede llamarse sindicato (Guillermo Cabanellas).

- a) La capacitación profesional.
- b) La cultura y educación de carácter general o aplicada a la correspondiente rama del trabajo.
- c) El apoyo mutuo mediante la formación de cooperativas o cajas de ahorro.
- d) Los demás que entrañen el mejoramiento económico o social de los trabajadores y la defensa de los intereses de su clase.

3.2 Personería jurídica

Las asociaciones de trabajadores adquieren personería jurídica, según lo dispone el Art. 449 del Código del Trabajo, cuando cumplen los siguientes requisitos:

- Haberse constituido conforme a la ley.
- Constar en el registro que lleva la Dirección General del Trabajo.

La existencia de una asociación de trabajadores se prueba mediante certificado que extiende dicha dependencia. Pero si la asociación debidamente constituida ha realizado actos jurídicos antes de su inscripción en el registro y luego de la remisión de los documentos que luego se señalaran, el efecto de la inscripción se retrotrae a la fecha de la celebración de dichos actos jurídicos.

Con todo, si una asociación profesional debidamente constituida ha realizado actos jurídicos antes de su inscripción en el registro y luego de la remisión de los documentos que exige el Código del Trabajo, el efecto de la inscripción se retrotrae a la fecha de celebración de dichos actos jurídicos.

3.3 Procedimiento para la constitución de asociaciones de trabajadores

Para la constitución de asociaciones de trabajadores, es necesario la realización de una asamblea constitutiva, debiendo dejarse constancia de ella en un acta que debe ser suscrita por todos los asistentes e integrantes de la organización, en el número que determine la ley, esto es, no menos de treinta trabajadores (quince antes de las reformas de 1991 al Código del Trabajo).⁴

4 Reformas propuestas por el ex presidente de la República, Dr. Rodrigo Borja, y aprobadas por el Congreso Nacional en 1991, con el número y nombre de "Ley No. 133, Reformatoria al Código del Trabajo".

Tienen capacidad para integrar una asociación o un sindicato los trabajadores mayores de 14 años, según el Artículo 447 del Código del Trabajo.

En la asamblea constitutiva debe designarse a la directiva provisional, encargada de obtener la personería jurídica de la organización, y solicitar al Inspector del Trabajo que notifique al empleador, con fines informativos, la constitución de la organización sindical.

Posteriormente, los integrantes de la organización deben proceder a la aprobación de los estatutos en dos sesiones, por lo menos, realizadas en distintos días.

3.4 Requisitos para el registro de asociaciones de trabajadores

Para que la asociación de trabajadores pueda ser registrada, sus fundadores, en número no menor de 30, como ya se señaló, deben remitir, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos – MTRH, los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de asamblea general constitutiva, con las firmas originales de todos los que constituyeron la organización (Art. 450, numeral 1 del Código del Trabajo).
- b) Dos copias adicionales del acta de constitución señalada en la letra anterior, tan solo con la certificación del secretario de actas de la directiva provisional en el sentido de que la referida acta es fiel copia del original (Art. 450, numeral 2 del Código del Trabajo).
- c) Tres ejemplares de los estatutos del sindicato o asociación profesional, autenticados así mismo por el secretario de la directiva provisional, con determinación de las sesiones en que se los haya discutido y aprobado (Art. 450, numeral 3 del Código del Trabajo).
- d) Nomina de la directiva provisional, por duplicado, con indicación de la nacionalidad, sexo, profesión, oficio o especialidad y lugar o centro de trabajo, así como el domicilio de cada uno de ellos. (Art. 450, numeral 4 del Código del Trabajo).
- e) Si durante el periodo comprendido entre la celebración de la asamblea constitutiva y la presentación de los documentos ante el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, se hubiesen incorporado otros trabajadores a la organización, deberá añadirse a la documentación la nómina de los nuevos socios y con la indicación del lugar de su residencia, la profesión, oficio o especialidad y el lugar de trabajo (Art. 450, numeral 5 del Código del Trabajo).

Recibida la documentación en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, el Ministro en el plazo máximo de treinta días, deberá ordenar el registro de la organización en el libro correspondiente. Dentro del mismo plazo, si los estatutos de la organización contuviesen disposiciones contrarias a la Constitución o las leyes, el Ministro podrá disponer que no se registre la organización, indicando las razones de orden legal que fundamentan la negativa. (Arts. 451 y 452 del Código del Trabajo).

Si en el plazo de treinta días el Ministro de Trabajo no aceptó o negó el registro de la asociación o sindicato, su personería jurídica quedará reconocida por el ministerio de la ley.

En cambio, cuando el Ministerio de Trabajo resuelve negar el registro de la organización, dentro del plazo de ley, debe comunicarlo a la organización indicando las razones de orden legal que fundamentan su negativa.

Las autoridades de la Función Ejecutiva están sometidas a la obligación constitucional prevista en el numeral 15 del Artículo 23 de la Constitución, esto es, que deben contestar las peticiones que formulan los ciudadanos. La negativa de la autoridad para la inscripción debe estar debidamente razonada y fundamentada, de no hacerlo en esos términos, la organización cuyo registro se ha negado tendría derecho a cuestionar ese acto administrativo ante un Juez de lo Civil, con la figura del Amparo Constitucional previsto en el Artículo 95 de la Constitución.

3.5 Los estatutos

Según Ferrara, el estatuto es el "Ordenamiento constitucional de la asociación, esto es el conjunto de normas que regulan de modo abstracto y para el futuro la estructura interna de la asociación, el funcionamiento y la actividad externa".

Los estatutos de las asociaciones de trabajadores no pueden contener disposiciones contrarias a la Constitución Política o las leyes, en especial el Código del Trabajo.

3.5.1 Contenidos de los estatutos

Las disposiciones que deben contener los estatutos de una asociación de trabajadores o sindicato se encuentran en el Artículo 454 del Código del Trabajo y son las siguientes: denominación social y domicilio; representación legal; forma de organizar la directiva; obligación y derechos de los afiliados; admisión de nuevos socios; procedimiento para la cuota sindical; fondos sindicales y su administración; sanciones disciplinarias; frecuencia de reuniones de la asamblea general; prohibición de intervenir en actos políticos o religiosos; casos de extinción de la organización; y, otros que resuelva la asamblea.

3.5.2 Discusión y aprobación de los estatutos

El proceso de discusión y aprobación del estatuto sindical y de designación de la primera directiva no debe durar más de treinta días desde la fecha en que se hubiere notificado al inspector del trabajo.

Este proceso de discusión y aprobación de los estatutos, que no puede pasar del plazo indicado, termina con el registro de la asociación de trabajadores o sindicato por parte del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

3.5.3 Reformas de los estatutos

Toda reforma de los estatutos deberá ser aprobada por la asamblea general del sindicato o asociación de trabajadores, el mismo que remitirá tres copias de dicha reforma al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, con la certificación de las sesiones en las que se las haya discutido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 453 del Código del Trabajo.

El Ministro de Trabajo tendrá treinta días de plazo para aprobar las reformas, y si el Ministro en este plazo no ha resuelto el registro o la negación, las reformas quedarán aprobadas por el ministerio de la ley.

4. EL COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa, es el nombre que la legislación ecuatoriana le da al sindicato mayoritario de empresa. Esta modalidad de organización puede organizarse en toda empresa que cuente con treinta trabajadores o más, y puede coexistir con otras organizaciones sindicales en el mismo ámbito de actividades, pero no con otros comités de empresa, ya que sólo puede existir uno en cada establecimiento.

4.1 Constitución del comité de empresa

Según el Art. 466 del Código del Trabajo, para constituir un comité de empresa es necesario lo siguiente:

- 1.- Que la empresa cuente con treinta trabajadores o más; y a la vez sean más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa;
- 2.- Que los estatutos del comité de empresa sean sometidos a la aprobación del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos y al registro en la Dirección General del Trabajo;
- 3.- Que la directiva del comité se integre con representantes de las diferentes ramas del trabajo que existan en la empresa;
- 4.- Que los miembros de la directiva estén afiliados a la asociación de su correspondiente rama de trabajo, que sean ecuatorianos y mayores de edad.

4.2 Funciones del comité de empresa

Las funciones del comité de empresa según el Artículo 468 del Código del Trabajo son:

- a) Celebrar contratos colectivos.
- b) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo.

- c) Resolver, de conformidad con los estatutos, los incidentes o conflictos internos que se susciten entre los miembros del comité, la directiva y la asamblea general.
- d) Defender los derechos de clase, especialmente cuando se trate de sus afiliados.
- e) Propender al mejoramiento económico y social de sus afiliados.
- f) Representar a los afiliados, por medio de su personero legal, judicial o extrajudicialmente, en asuntos que les interese, cuando no prefieran reclamar sus derechos por sí mismos.

4.3 Obligaciones de la directiva del comité de empresa

Las obligaciones de la directiva del comité de empresa se encuentran establecidas en el Artículo 469 del Código del Trabajo y están acordes con sus funciones.

Estas obligaciones son:

- a) Estudiar y formular las bases de los contratos colectivos que fuere a celebrar el comité. Estos contratos deberán ser aprobados por el comité en asamblea general.
- b) Suscribir los contratos colectivos aprobados, sujetándose a las formalidades que prescriban los respectivos estatutos.
- c) Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos que obliguen a los miembros del comité, debiendo sancionar, de acuerdo con los estatutos, a los trabajadores remisos.
- d) Vigilar que el empleador no infrinja los contratos colectivos.
- e) Controlar los fondos del comité y responder de su inversión.
- f) Cumplir con las instrucciones del comité de empresa, al que rendirá cuenta de sus actuaciones, periódicamente.

4.4 Remoción de la directiva

Según el Artículo 470 del Código del Trabajo, la directiva de un comité de empresa puede ser removida total o parcialmente, por decisión de la Asamblea General. Sin embargo esta disposición no establece las causales para la remoción de una directiva.

4.5 Disolución del comité de empresa

En forma general, el comité de empresa no podrá ser disuelto, ni suspendido, sino mediante procedimiento judicial ante el Juez de Trabajo. Pero cabe la posibilidad de terminación por decisión voluntaria de sus miembros.

Sin embargo, en el caso del comité de empresa, y debido a que este obtiene su personería jurídica a través de la expedición de un Acuerdo Ministerial, su extinción también es mediante Acuerdo Ministerial, previa la existencia de causas.

Cuando el empleador fracciona la empresa o negocio, este acto no acarrea la desaparición del Comité, pero si podría tener como consecuencia que los trabajadores tengan que dividirse en grupos, en cuyo caso el número de integrantes no debe ser inferior a 15 (Art. 473 del Código del Trabajo).

5. EL COMITE ESPECIAL

Aunque el comité especial es una organización de trabajadores, es diferente a las asociaciones de trabajadores, sindicatos o comités de empresa, ya que su única función es la de representar a los trabajadores, en el caso de que no exista comité de empresa, para la presentación y tramitación del pliego de peticiones, cuando se haya presentado un conflicto colectivo de trabajo.

El comité especial tiene su inicio en la fecha de su constitución, y su fin, en la fecha en que termina el conflicto colectivo de trabajo (Art. 519 del Código del Trabajo).

6. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL SECTOR PUBLICO

Los trabajadores de las industrias del Fisco, de los consejos provinciales, de las municipalidades y de las demás personas de derecho público, podrán asociarse de acuerdo a las estipulaciones previstas en el Título V del Código del Trabajo (Art. 446 del Código del Trabajo).

7. VOLUNTAD PARA ASOCIARSE

Para pertenecer a cualquier asociación de trabajadores, es necesario que quien desea vincularse a ella exprese, por escrito, su voluntad de hacerlo.

Carecen de valor legal las disposiciones estatutarias que consagren, como sistema de afiliación, el de la presunción de voluntad de los socios (Art. 455 del Código del Trabajo).

8. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA, LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES Y LOS SINDICATOS

El comité de empresa tiene algunas semejanzas y diferencias con las asociaciones de trabajadores o sindicatos que son:

Semejanzas

Tanto los comités de empresa como las asociaciones o sindicatos tienen por objeto el mejoramiento económico y social de los trabajadores, y la defensa de los intereses de la clase, en especial de sus afiliados.

El contenido de los estatutos tanto del comité de empresa como de las asociaciones de trabajadores o sindicatos, es similar en su mayor parte.

Los comités de empresa como las asociaciones de trabajadores o sindicatos pueden celebrar contratos colectivos de trabajo. Sin embargo cuando dentro de una empresa existen varias organizaciones sindicales y entre ellas un comité de empresa es éste el facultado por la ley para celebrar el contrato colectivo. Si no existe comité de empresa, pero existen varias organizaciones sindicales, el contrato colectivo debe celebrarse con la organización que agrupe al mayor número de trabajadores afiliados siempre que ésta cuente con más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la empresa.

Diferencias

Las diferencias fundamentales entre las diversas organizaciones se presentan en el comité de empresa ya que éste debe reunir requisitos adicionales para su constitución y obtención de la personería jurídica.

Una de las diferencias en cuanto a la constitución, como ya quedo indicado, radica en que, para constituir una asociación de trabajadores o sindicato, se requiere de un número mínimo de treinta trabajadores, en tanto que, para la constitución de un comité de empresa además de ese requisito se requiere contar con más de la mitad del número total de trabajadores de la empresa.

En cuanto al trámite para la constitución de un comité de empresa, el Código del Trabajo establece que la directiva del comité de empresa debe estar integrada por representantes de las diversas ramas de trabajo que existan en la empresa.

Sobre la obtención de la personería jurídica, existe también una diferencia ya que el comité de empresa obtiene su personería jurídica a través de la expedición de un Acuerdo Ministerial, en cambio las asociaciones de trabajadores o sindicatos obtienen personería jurídica mediante el registro de la organización en la Dirección General del Trabajo.

Finalmente, los comités de empresa tienen facultades privativas y atribuciones especiales

que les diferencian de las asociaciones de trabajadores o sindicatos. Es así como el comité de empresa puede presentar pliegos de peticiones y ejercer el derecho a declarar la huelga, facultades que no concede la ley a los sindicatos ni a las asociaciones de trabajadores.⁵

9. GARANTÍAS PROPIAS DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN FRENTE AL EMPLEADOR

Una de las garantías del derecho de sindicalización es aquella que asegura la estabilidad de los trabajadores en el periodo de organización sindical.

Según al Artículo 459 del Código del Trabajo, salvo los casos del Artículo 172⁶, el empleador no podrá desahuciar a ninguno de sus trabajadores, desde el momento en que éstos notifiquen al respectivo Inspector del Trabajo que se han reunido en asamblea general para constituir un sindicato o comité de empresa, o cualquier otra asociación de trabajadores, hasta que se integre la primera directiva. Esta prohibición ampara a todos los trabajadores hayan o no concurrido a la asamblea constitutiva.

El empleador que desahuciare o despidiere a un trabajador, durante el tiempo señalado anteriormente, estará obligado a indemnizarlo, con una suma equivalente al sueldo o salario de un año, a más de las otras indemnizaciones previstas en el Código del Trabajo.

De producirse el despido o el desahucio, no se interrumpirá el trámite de registro o aprobación de la organización laboral.

Una vez que se ha designado la directiva definitiva los dirigentes electos se encuentran garantizados también con un año de estabilidad, garantía que se extiende por un año adicional contado desde la fecha en que dejaron de ser dirigentes. (Artículo 187 del Código del Trabajo).

9.1 Otras garantías frente al empleador

El Código del Trabajo, aparte del Capítulo I "De las Asociaciones de Trabajadores" del

5 Según el Artículo 519 del Código del Trabajo, en los trámites que deban realizarse cuando se presenta un conflicto colectivo, representan a los trabajadores el comité de empresa, y sino lo hubiere, un comité especial designado por ellos. La Ley 133 de 1991, añadió a este artículo, que el comité especial deberá observar para su constitución, igual número y porcentaje de trabajadores que el comité de empresa. Por su parte el Artículo 505 del Código del Trabajo dispone que la huelga no podrá declararse sino por el comité de empresa, donde lo hubiere, o por la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o fábrica.

6 Este artículo se refiere a las causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno (faltas de puntualidad, asistencia o abandono del trabajo; indisciplina o desobediencia grave; falta de probidad; injurias graves; ineptitud manifiesta; por denuncia injustificada contra el empleador respecto de sus obligaciones en el Seguro Social; y, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene). Fuera de los casos puntualizados en el Artículo 172, el empleador no puede dar por terminado el contrato de trabajo por su sola voluntad.

Título V, consagra las obligaciones que el empleador tiene frente a las asociaciones de trabajadores con miras a proteger y favorecer el desarrollo de estas.

Estas obligaciones del empleador son:

- Respetar las asociaciones de trabajadores (Art. 42, No. 10 del Código de Trabajo).
- Permitir a los trabajadores faltar o ausentarse del trabajo para desempeñar comisiones de la asociación a que pertenezcan, siempre que ésta dé aviso al empleador con la oportunidad debida.

Los trabajadores comisionados gozarán de licencia por el tiempo necesario y volverán al puesto que ocupaban conservando todos los derechos derivados de sus respectivos contratos, pero no ganarán la remuneración correspondiente al tiempo de licencia (Art. 42, No. 11 del Código del Trabajo).

- Proporcionar a las asociaciones de trabajadores, si lo solicitaren, un local para que instalen sus oficinas en los centros de trabajo situados fuera de las poblaciones. Si no existiere uno adecuado, la asociación podrá emplear para este fin cualquiera de los locales asignados para alojamiento de los trabajadores (Art. 42, No. 20 del Código del Trabajo).

- Descontar de las remuneraciones las cuotas que, según los estatutos de la asociación, tengan que abonar los trabajadores, siempre que la asociación lo solicite (Art. 42, No. 21 del Código del Trabajo).

- Entregar a la asociación a la cual pertenezca el trabajador multado, el cincuenta por ciento de la multa, que le imponga por incumplimiento del contrato de trabajo (Art. 42, No. 23 del Código del Trabajo).

- Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal (Art. 42, No. 26 del Código del Trabajo).

- Facilitar, sin menoscabo de las labores de la empresa, la propaganda interna en pro de la asociación en los sitios de trabajo, la misma que será de estricto carácter sindicalista (Art. 42, No. 28 del Código del Trabajo).

10. DISOLUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

El fin de la personería jurídica de las organizaciones de trabajadores podría darse básicamente por dos causas: legales y voluntarias.

Una de las causas que puede deducirse de la ley laboral, es la liquidación de la empresa, para los casos de las organizaciones con relación de dependencia.

Sin embargo, el Artículo 193 del Código del Trabajo que trata sobre el caso de liquidación del negocio, señala que si el empleador reabriere la misma empresa o negocio dentro del plazo de un año, sea directamente o por interpuesta persona, está obligado a admitir a los trabajadores que le servían, en las mismas condiciones que antes o en otras mejores.

En el caso, ya no de la liquidación de la empresa, si no de la división de la misma, el Código del Trabajo en su Artículo 473 prevé que los actos o contratos del empleador que fraccionen la empresa o negocio no acarrearán la desaparición del comité, aunque a consecuencia del acto o contrato los trabajadores tengan que dividirse en grupos cuyo número sea inferior a quince.

Otra causa de disolución puede ser que la organización no cumpla adecuadamente con los requisitos de forma al conformar la asociación y que sean esenciales: la inexistencia de la asamblea de formación o la suscripción del acta constitutiva.

Sobre el procedimiento de disolución de la organización, el Artículo 447 del Código del Trabajo señala que las organizaciones de trabajadores no podrán ser suspendidas o disueltas, sino mediante procedimiento judicial, ante el Juez del Trabajo.

Sin embargo, en el caso del comité de empresa, y debido a que este obtiene su personería jurídica a través de la expedición de un Acuerdo Ministerial, su extinción también es mediante Acuerdo Ministerial, previa la existencia de causas.⁷

Una organización de trabajadores puede también terminar por voluntad de sus miembros, siguiendo el principio jurídico de que los actos se deshacen por el mismo camino que se hicieron.

Las razones para la disolución de tales asociaciones deberán constar en sus estatutos, y la resolución deberá ser aprobada en forma mayoritaria por una asamblea general.

11. EL SINDICALISMO PÚBLICO

El Código del Trabajo, en sus artículos 10 y 464, reconoce el sindicalismo público.

En efecto, el Artículo 10 del Código del Trabajo dispone que el Fisco, los consejos provinciales, las municipalidades y demás personas jurídicas de derecho público tienen la capacidad de empleadores respecto de los obreros de las obras públicas nacionales o locales.

⁷ No es causa de disolución del comité de empresa el hecho de que, ya constituido, el número de sus miembros llegue a ser inferior a treinta, o que sus miembros queden reducidos a menos del cincuenta por ciento del total de trabajadores de la empresa, sea cual fuere la causa de la reducción, salvo que su número llegue a ser inferior al veinticinco por ciento del total, caso en el que el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos podrá declarar disuelto el comité de empresa.

Se entiende por tales obras no sólo las construcciones, sino también el mantenimiento de las mismas y, en general, la realización de todo trabajo material relacionado con la prestación de un servicio público, aun cuando a los obreros se les hubiere extendido nombramiento⁸ y cualquiera que fuere la forma o periodo de pago. Tienen la misma calidad de empleadores respecto de los obreros de las industrias que están a su cargo y que pueden ser explotadas por particulares, aun cuando se decreta el monopolio.

También tiene la calidad de empleador la Empresa de Ferrocarriles del Estado y los cuerpos de bomberos respecto de sus obreros.

Según el Art. 10 del Código de Trabajo, no están bajo su protección los servidores públicos. Estos regulan sus relaciones de acuerdo con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de Remuneraciones del Sector Público. A su vez, esta ley excluye a los trabajadores de las instituciones del Estado que se rigen por el Código del Trabajo (Art. 5, literal g).

Además, la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, en su Art. 57, establece que únicamente los trabajadores de las instituciones del Estado que, conforme la Constitución Política de la República, están amparados por la legislación laboral, percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y recibirán los beneficios establecidos en los correspondientes contratos colectivos, o actas transaccionales.

Por su parte, el Artículo 464 del Código del Trabajo señala que los trabajadores de las industrias del Fisco, de los consejos provinciales, de las municipalidades y de las demás personas de derecho público podrán asociarse, de acuerdo con las prescripciones de este capítulo (Se refiere al Capítulo 1 "De las Asociaciones de Trabajadores" del Título V).

Las instituciones del Estado según el Artículo 118 de la Constitución son:

- 1.- Los organismos y dependencias de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial;
- 2.- Los organismos electorales;
- 3.- Los organismos de control y regulación;
- 4.- Las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- 5.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,

8 Según el Artículo 19 de la ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, los nombramientos pueden ser regulares y provisionales. Los regulares se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección de personal previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y, los provisionales: pueden ser de diversas clases: 1.- Aquellos expedidos para ciudadanos que habiendo ingresado al Servicio Civil por el sistema de selección de personal, se encuentren en el periodo de prueba establecido en esa Ley; 2.- Aquellos expedidos para ocupar el puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones, o destituido de su puesto, hasta que se produzca el fallo del Tribunal respectivo; 3.- Los expedidos para llenar el puesto de un servidor que hubiese sido ascendido y/o trasladado a otro puesto; y, 4.- Los expedidos para ejercer funciones de un servidor que goce de licencia.

6.- Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

12. LOS ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN SINDICAL

Según el Artículo 447 del Código del Trabajo, las asociaciones profesionales o sindicatos tienen derecho a constituirse en federaciones, confederaciones o cualesquiera otras agrupaciones sindicales, así como a afiliarse o retirarse de las mismas o de las organizaciones internacionales de trabajadores.

Con respecto a sus fines, requisitos para su constitución, deberes y derechos, registro de sus estatutos, personería jurídica y disolución, el Artículo 457 del Código del Trabajo señala que las federaciones y confederaciones y las asociaciones de empleados privados deberán seguir los mismos preceptos establecidos para las asociaciones de trabajadores (Art. 447 y siguientes del Código del Trabajo).

12.1. Las federaciones de trabajadores

Las federaciones son organizaciones de segundo grado y agrupan organizaciones de base, tales como asociaciones, comités de empresa y sindicatos con relación de dependencia y otras organizaciones autónomas. Estas organizaciones de integración sindical, se pueden dividir en federaciones de rama y seccionales.

Son federaciones de rama las que agrupan a organizaciones de base formadas dentro de una misma rama de trabajo o con ramas afines, y son seccionales las que agrupan a todas las organizaciones de base en una determinada circunscripción territorial (parroquias, cantones, provincias, regiones e incluso nacionales).

Son federaciones de rama por ejemplo, la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Hoteleros y Ramas Afines, FETRHA, o la Federación Ecuatoriana de Trabajadores del Espectáculo y Afines, FETEA, y seccionales, la Federación de Trabajadores Libres de Manta, FETLIM, o la Federación Provincial de Trabajadores del Carchi, FPTC.

12.2. Las confederaciones de trabajadores

Las confederaciones de trabajadores, o también llamadas centrales sindicales, son organizaciones de tercer grado y agrupan en su seno tanto a las federaciones de rama como a las federaciones seccionales y también a las organizaciones de base, como asociaciones, comités de empresa y sindicatos que no se hallan integradas en una federación de rama o seccional. Además forman parte de las confederaciones de trabajadores toda clase de organizaciones populares reivindicativas, aunque no sean propiamente sindicales.

A favor de las confederaciones de trabajadores se creo la Ley de Financiamiento de la Centrales Sindicales, publicada en el Registro Oficial No. 804 del 9 de enero de 1984.

En esta ley se señala que los trabajadores de las empresas o instituciones en las que exista sindicatos, comités de empresa o asociaciones afiliadas a una o más confederaciones nacionales de trabajadores, pagarán a dichas confederaciones el medio por ciento de su remuneración, como cuota obligatoria adicional a la establecida en el numeral 7 del Artículo 454 del Código del Trabajo.⁹

La estructura orgánica de las confederaciones de trabajadores con ligeras variaciones en las denominaciones, facultades y formas de establecer la presentación de sus filiales, generalmente contempla la existencia del Congreso, Consejo y Comisión Ejecutiva, siendo el Congreso el organismo máximo, al que se sujetan todos los afiliados y las demás instancias directivas.

Las confederaciones nacionales de trabajadores o centrales sindicales que existen actualmente en el Ecuador y que tienen como función principal de estructurar una política concreta sobre la conducción sindical de sus filiales, son la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, CEDOCUT; la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL; la Confederación de Trabajadores del Ecuador, CTE; y, la Unión General de Trabajadores del Ecuador, UGTE.¹⁰

Las confederaciones nacionales de trabajadores, a la vez, como ya se señaló, tienen derecho afiliarse a las organizaciones internacionales de trabajadores. Algunas de estas organizaciones sindicales internacionales, que entre sus afiliados tiene algunas de las centrales sindicales del Ecuador, son la Federación Sindical Mundial, FSM; la Confederación Internacional de Organizaciones Libres, CIOSL; la Confederación Mundial del Trabajo, CMT; el Congreso Permanente para la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina, CPUTAL; la Organización Regional Interamericana del Trabajo, ORIT; y la Confederación Latinoamericana de Trabajadores, CLAT.

Finalmente, algunas centrales con el fin de lograr la unificación de las organizaciones sociales en el Ecuador, en julio de 1980 constituyeron el Frente Unitario de Trabajadores, FUT. En la actualidad forman parte de este frente la CEDOCUT, la CEOSL y la CTE.

9 Artículo 454, numeral 7). "La cuota mínima que deberá pagar cada trabajador, que no podrá ser inferior al uno por ciento de su remuneración..."

10 La Primera de las confederaciones que aparece en el Ecuador, es la CEDOC en 1938, cuya línea es cristiana, y sus anteriores denominaciones eran Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos, Confederación Ecuatoriana de Obreros, Artesanos y Empleados Católicos y Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Cristianas. Le sigue la CTE, fundada en 1945, de orientación comunista. Luego en 1962 aparece la CEOSL cuya línea es socialista. Posteriormente, como consecuencia de la división producida en las últimas décadas, en la CEDOC y CTE, se originan la CEDOCUT y UGTE.

La CEDOCUT, de línea socialista fue consecuencia de la división producida en la CEDOC, y la UGTE, bajo inspiración del Partido Comunista Marxista Leninista, fue resultado de la división de la CTE.

Finalmente, superados los antagonismos iniciales, la CEDOC y CEDOCUT vuelven a reunificarse en el Congreso Unitario de agosto de 2002, constituyéndose como CEDOCUT.

BIBLIOGRAFÍA

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres, CEOSL, e Instituto de Educación Laboral, INEL, **Cuaderno Sindical No. 2. Organizaciones sindicales: constitución y garantías legales**, Quito, CEOSL _ INEL, 1982.

Chávez de Barrera, Nelly, **Manual de derecho laboral para trabajadores sociales**, Quito, Editorial Universitaria, 1985.

Chiriboga Zambrano, Galo, **Manual de Derechos de la Persona en el Ecuador**, Cuarta edición, ILDIS, diciembre de 1989.

Chiriboga Zambrano, Galo, **La Acción de Amparo y de Habeas Data**, Asociación Americana de Juristas – ILDIS, 2001 .

Darlić Marděsić, Vjekoslav, **Estadísticas Laborales del Ecuador**, Organizaciones Sindicales, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH, - ILDIS, 1997.

Robalino B., Isabel, **Manual de derecho del trabajo**, Quito, Fundación Antonio Quevedo, 1994.

Trujillo, Julio César, **Ley No. 133**, Quito, PUCE, 1992.

CÓDIGOS Y LEYES

Constitución Política de la República del Ecuador. Codificación de Junio de 1998.

Código del Trabajo.

Ley de Financiamiento de las Centrales Sindicales.

Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

ORGANIZACIONES SIDICALES EN CIFRAS
1934 - marzo 2004

Nota metodológica

La información estadística sobre organizaciones sindicales que contiene este libro fue obtenida del proyecto "Mapa Sindical del Ecuador". Este proyecto fue llevado adelante por ILDIS-FES en cooperación con la Fundación Paz y Solidaridad - CC.OO.- España; de la ISP y, de la OIT.

Para la elaboración del Mapa Sindical del Ecuador se contó con información del Departamento de Organizaciones Laborales y, de la Dirección de Planificación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, MTRH, y a través de investigación directa.

Las organizaciones sindicales que incluye esta publicación son las **asociaciones, comités de empresa y sindicatos integrados por trabajadores dependientes** y, federaciones y confederaciones de trabajadores aprobadas y registradas durante el periodo junio de 1934 a marzo de 2004.

No incluye esta publicación las asociaciones y sindicatos de trabajadores autónomos cuya competencia, además del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, corresponde a otros ministerios.

Los cuadros y gráficos que se presentan en esta publicación contienen la siguiente información:

Provincia y cantón: domicilio de la organización sindical de acuerdo a la división Política-Administrativa del Ecuador de 2004.

Organización sindical: comprende asociaciones, comités de empresa y sindicatos con relación de dependencia.

Sector de la economía: sector de la economía de la institución a la que pertenece la organización sindical. Este puede ser: público (parte de la esfera gubernamental que incluye al gobierno central, gobiernos seccionales, instituciones públicas y empresas públicas); privado (agentes económicos constituidos por empresas particulares y unidades familiares); mixto (compuesto por aquellas empresas cuya titularidad es compartida por el Estado y los particulares).

Rama de actividad económica: comprende la actividad económica de la institución o empresa a la que pertenece la organización (Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, CIIU. Tercera Revisión. Edición de 1990).

También en algunos cuadros, se presenta información a nivel regional (lugar geográfico del domicilio de la organización sindical), y de acuerdo a la División Política-Administrativa del Ecuador del 2004, estas regiones están compuestas por las siguientes provincias: **Región Amazónica:** Morona Santiago; Napo; Orellana; Pastaza; Sucumbíos; y, Zamora Chinchipe. **Región Costa:** El Oro; Esmeraldas; Guayas; Los Ríos; y, Manabí. **Región Insular:** Galápagos. **Región Sierra:** Azuay; Bolívar; Cañar; Carchi; Cotopaxi; Chimborazo; Imbabura; Loja; Pichincha; y, Tungurahua.

ASOCIACIONES, COMITÉS DE EMPRESA Y SINDICATOS

CUADRO 1
Organizaciones sindicales legalmente constituidas
hasta marzo de 2004 por provincias y regiones (a)

Provincias	No. de organi- zaciones (b)	%
Azuay	236	4.26
Bolívar	48	0.87
Cañar	73	1.32
Carchi	79	1.43
Cotopaxi	133	2.40
Chimborazo	155	2.80
El Oro	196	3.54
Esmeraldas	194	3.50
Galápagos	12	0.22
Guayas	1636	29.52
Imbabura	137	2.47
Loja	155	2.80
Los Ríos	205	3.70
Manabí	260	4.69
Morona Santiago	27	0.49
Napo	27	0.49
Orellana	20	0.36
Pastaza	27	0.49
Pichincha	1731	31.23
Sucumbios	42	0.76
Tungurahua	131	2.36
Zamora Chinchipe	18	0.32
Total provincias	5542	100.00
Regiones		
Amazónica	161	2.91
Costa	2491	44.95
Insular	12	0.22
Sierra	2878	51.93
Total regiones	5542	100.00

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

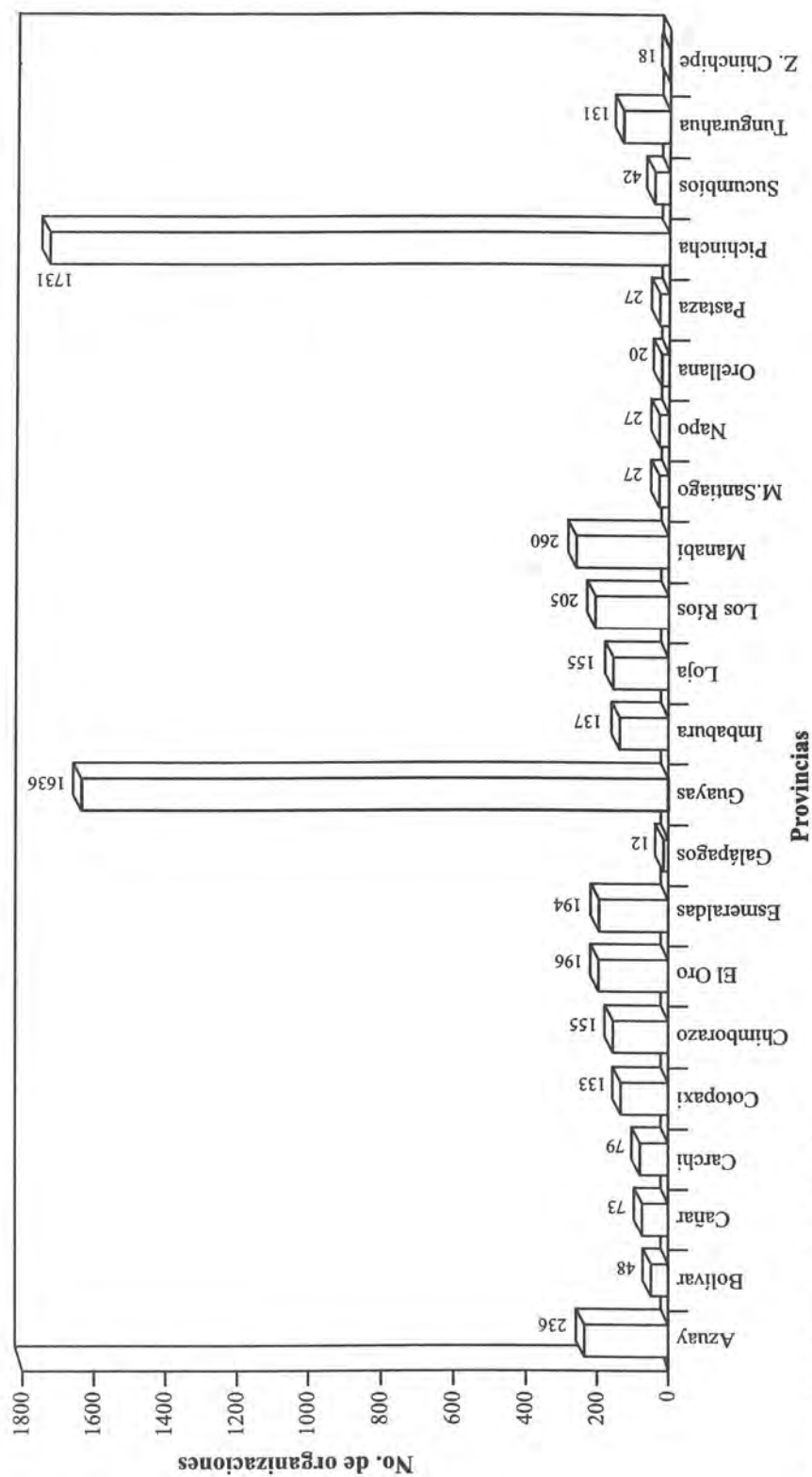
(b) En el año de 1934 se constituyen legalmente las primeras organizaciones sindicales con relación de dependencia. Entre estas encontramos al Sindicato de Trabajadores del Saneamiento Ambiental y Afines del Municipio de Guayaquil; el Sindicato de Obreros de Autoridad Portuaria de Guayaquil (antes de la Aduana); y, el Sindicato de Trabajadores de la Fábrica La Internacional S. A. de Quito.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 1

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias



Elaboración: El autor en base al cuadro 1.

CUADRO 2
Organizaciones sindicales legalmente constituidas por provincias y cantones (a)
Período 1934 - marzo 2004

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
AZUAY	7	18	39	53	90	111	7	4	-	1	-	-	1	1	-	1	1	-	2	-	236
Cuenca	7	17	38	42	70	10	6	3	-	1	-	-	1	1	-	1	1	-	2	-	200
Girón	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Gualaceo	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Paute	-	1	1	4	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15
Santa Isabel	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Sevilla de Oro	-	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Sigsig	-	-	-	3	3	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
BOLIVAR	-	1	10	13	17	1	2	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	48
Chillanes	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Chimbo	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Echeandía	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Guaranda	-	1	9	12	11	1	2	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	40
San Miguel	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
CAÑAR	-	1	16	25	26	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	73
Azogues	-	1	15	13	9	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	41
Biblián	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Cañar	-	-	-	7	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
La Troncal	-	-	-	5	15	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	22

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
CARCHI	-	6	33	19	19	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	79
Bolívar	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Espejo	-	1	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Mira	-	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Montúfar	-	1	3	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
Tulcán	-	4	18	12	17	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	53
COTOPAXI	11	8	34	24	43	3	4	-	-	2	-	-	3	-	-	-	-	-	1	-	133
La Maná	-	-	2	-	5	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Latacunga	2	5	23	19	28	2	4	-	-	1	-	-	3	-	-	-	-	-	1	-	88
Pangua	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Pujilí	6	2	4	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16
Salcedo	-	-	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Saquisilí	2	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Sigchos	1	1	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
CHIMBORAZO	7	17	46	51	24	3	1	2	-	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-	-	155
Alausí	-	2	7	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	17
Colta	-	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Chambo	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Chunchi	1	1	5	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11
Guamate	-	2	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Guano	-	-	-	3	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Paltanga	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Riobamba	6	12	30	36	16	3	-	2	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	108

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
EL ORO	-	5	32	65	69	3	9	2	1	-	-	-	3	2	3	-	-	1	1	-	196
Arenillas	-	-	-	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Atahualpa	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
El Guabo	-	-	-	2	2	-	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	7
Huauquillas	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Machala	-	4	21	40	42	2	3	2	1	-	-	-	2	1	1	-	-	1	-	-	120
Marcabelli	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pasaje	-	1	3	5	4	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	15
Piñas	-	-	2	3	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Portovelo	-	-	1	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Santa Rosa	-	-	1	4	8	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	17
Zaruma	-	-	4	3	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	10
ESMERALDAS	4	21	22	68	60	5	5	1	-	1	1	-	1	2	1	2	-	-	-	-	194
Atacames	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Eloy Alfaro	4	1	4	4	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17
Esmeraldas	-	15	16	52	46	3	3	-	-	1	1	-	1	1	1	1	-	-	-	-	141
Muisne	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Quindé	-	5	-	5	1	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	14
San Lorenzo	-	-	2	7	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
GALAPAGOS	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	12
Isabela	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
San Cristóbal	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	6
Santa Cruz	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
GUAYAS	115	51	394	558	376	28	40	13	8	5	-	-	6	7	11	4	4	5	10	1	1636
Alf. B. Moreno	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Balao	3	1	2	5	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13
Balzar	-	-	2	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	9
C.M. Maridueña	5	2	3	6	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25
Daule	-	-	-	9	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	12
Durán	2	-	4	13	5	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	27
El Empalme	-	-	1	3	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
El Triunfo	-	-	-	1	10	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13
Guayaquil	88	36	347	435	302	22	35	8	6	3	-	-	6	3	7	4	3	5	10	1	1321
La Libertad	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3
Milagro	5	1	9	18	14	2	1	1	-	-	-	-	-	2	1	-	1	-	-	-	55
Naranjal	2	2	6	16	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Naranjito	2	-	4	1	4	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13
Palestina	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pedro Carbo	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Playas	-	3	-	1	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Salinas	5	-	5	13	2	-	2	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29
Samborondón	1	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Santa Elena	-	1	1	9	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16
Santa Lucía	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Simón Bolívar	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Urbina Jado	-	-	3	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Yaguachi	1	-	6	17	6	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
IMBABURA	12	7	36	25	39	6	3	3	-	1	1	-	-	2	-	1	-	1	-	-	137
Antonio Ante	5	1	1	-	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12
Cotacachi	-	-	2	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Ibarra	2	5	24	13	25	4	2	2	-	1	1	-	-	2	-	1	-	-	-	-	82
Otavalo	5	1	5	10	6	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	30
Pimampiro	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
San M. Urcuquí	-	-	4	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
LOJA	-	10	40	57	29	6	2	-	2	-	1	-	1	4	2	1	-	-	-	-	155
Calvas	-	-	2	8	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11
Catamayo	-	3	6	5	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	16
Celica	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Chaguarpamba	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Espíndola	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Gonzanamá	-	1	2	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Loja	-	3	26	33	17	5	2	-	2	-	1	-	1	3	1	-	-	-	-	-	94
Macará	-	-	-	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	6
Paltas	-	2	1	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Pindal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Puyango	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Quilanga	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Saraguro	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Sozoranga	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Zapotillo	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
LOS RIOS	4	9	73	63	30	7	4	2	-	1	-	-	6	-	1	-	1	-	4	-	205
Baba	-	1	7	2	4	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	-	18
Babahoyo	3	4	16	28	10	4	2	-	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-	71
Mocache	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Montalvo	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3
Palenque	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Puebloviejo	-	-	3	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Quevedo	1	2	31	14	7	3	2	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	62
Urdaneta	-	1	-	1	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	6
Valencia	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8
Ventanas	-	1	3	4	2	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	12
Vinces	-	-	5	7	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
MANABI	8	7	57	86	72	5	8	1	2	4	1	1	-	2	1	1	1	-	3	-	260
Bolívar	-	-	1	1	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Chone	-	1	1	3	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	10
El Carmen	-	-	-	3	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Flavio Alfaro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Jipijapa	-	2	4	5	5	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
Junín	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Manta	5	1	27	45	18	-	2	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-	103
Montecristi	-	-	-	6	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10
Paján	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3
Pedernales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pichincha	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Portoviejo	1	2	23	18	29	3	3	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	84
Rocafuerte	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Santa Ana	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Sucre	2	1	-	2	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
Tosagua	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
24 de Mayo	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
M. SANTIAGO	-	-	4	3	19	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Gualaquiza	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Limón Indanza	-	-	1	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Morona	-	-	2	-	7	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10
Palora	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Santiago	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Sucúa	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
NAPO	-	-	4	7	14	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	27
Archidona	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Quijos	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Tena	-	-	4	5	12	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	23
ORELLANA	-	-	-	3	14	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	20
La J. de los Sachas	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Loreto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Orellana	-	-	-	2	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	16
PASTAZA	-	-	10	10	6	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Mera	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Pastaza	-	-	10	9	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24
Santa Clara	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1

Continúa...

CUADRO 2

Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
PICHINCHA	118	73	201	568	573	41	37	22	5	9	10	20	10	10	4	3	8	8	10	1	1731
Cayambe	6	5	3	14	16	2	1	2	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	1	53
Mejía	5	1	6	4	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21
Pedro Moncayo	-	-	-	5	7	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	15
Quito	105	67	178	516	509	39	34	19	5	9	8	19	8	9	4	3	8	6	6	-	1552
Rumiñahui	2	-	4	12	4	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24
San M. de los Bancos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Santo Domingo	-	-	10	17	32	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	-	65
SUCUMBIOS	-	-	-	10	25	3	1	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	42
Gonzalo Pizarro	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Lago Agrio	-	-	-	6	18	3	-	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	30
Putumayo	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Shushufindi	-	-	-	2	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Sucumbios	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TUNGURAHUA	12	13	23	35	44	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	131
Ambato	11	12	22	26	33	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	108
Baños	1	-	-	2	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
San P. de Pelileo	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Sgo. de Pillaro	-	1	1	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5

Continúa...

CUADRO 2

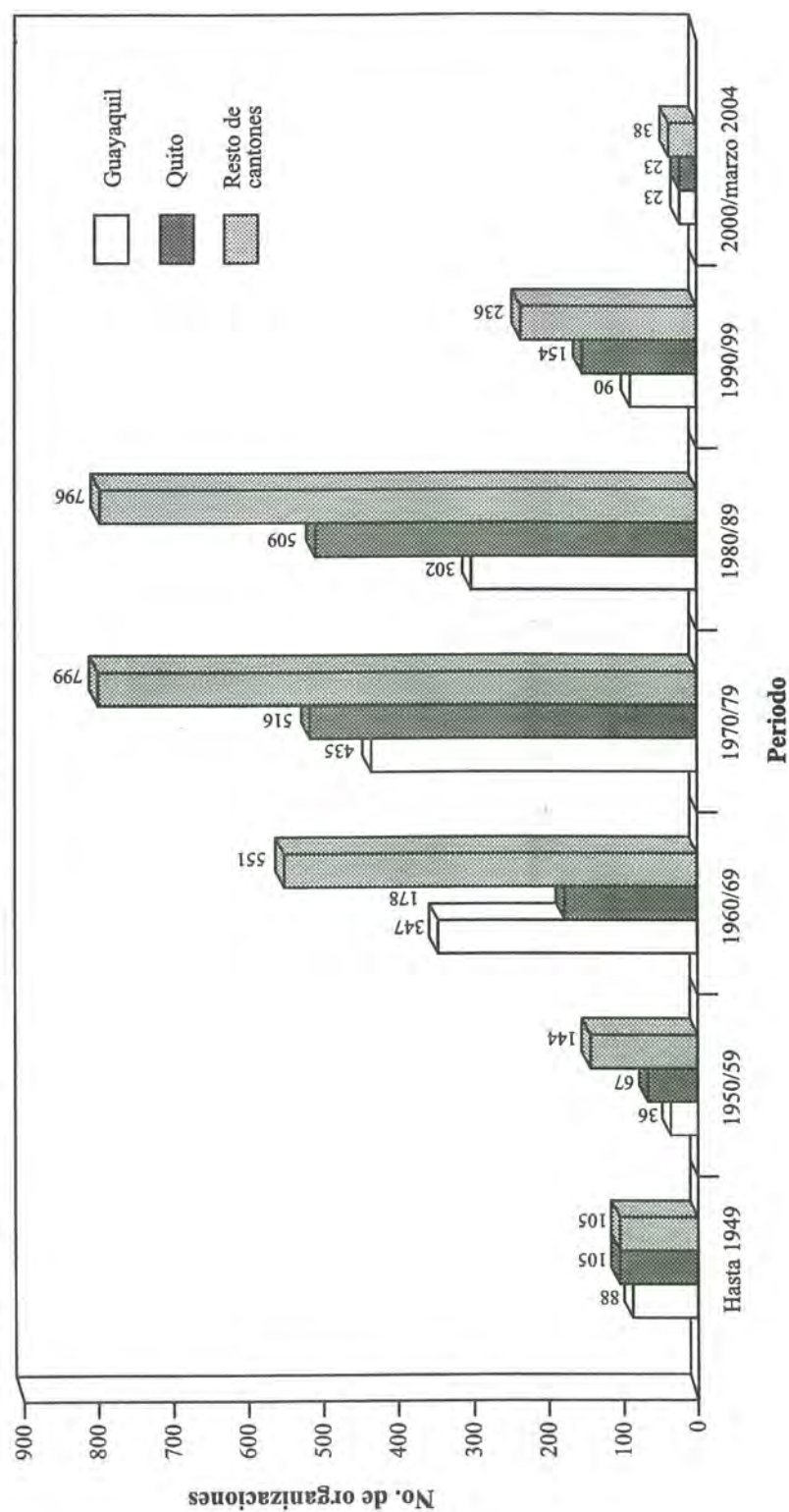
Provincias y cantones	Hasta 1949	1950- 1959	1960- 1969	1970- 1979	1980- 1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Z. CHINCHIPE	-	-	2	7	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
Chinchiipe	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Yacuambi	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Yantzaza	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Zamora	-	-	2	5	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11
ECUADOR	298	247	1076	1750	1607	123	125	53	18	28	14	25	35	33	26	14	17	17	34	2	5542

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 2
Guayaquil y Quito: organizaciones sindicales legalmente constituidas. Periodo 1934 - marzo 2004



Elaboración: El autor en base al cuadro 2.

CUADRO 3
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de
2004 por tipos de organización según provincias y regiones (a)

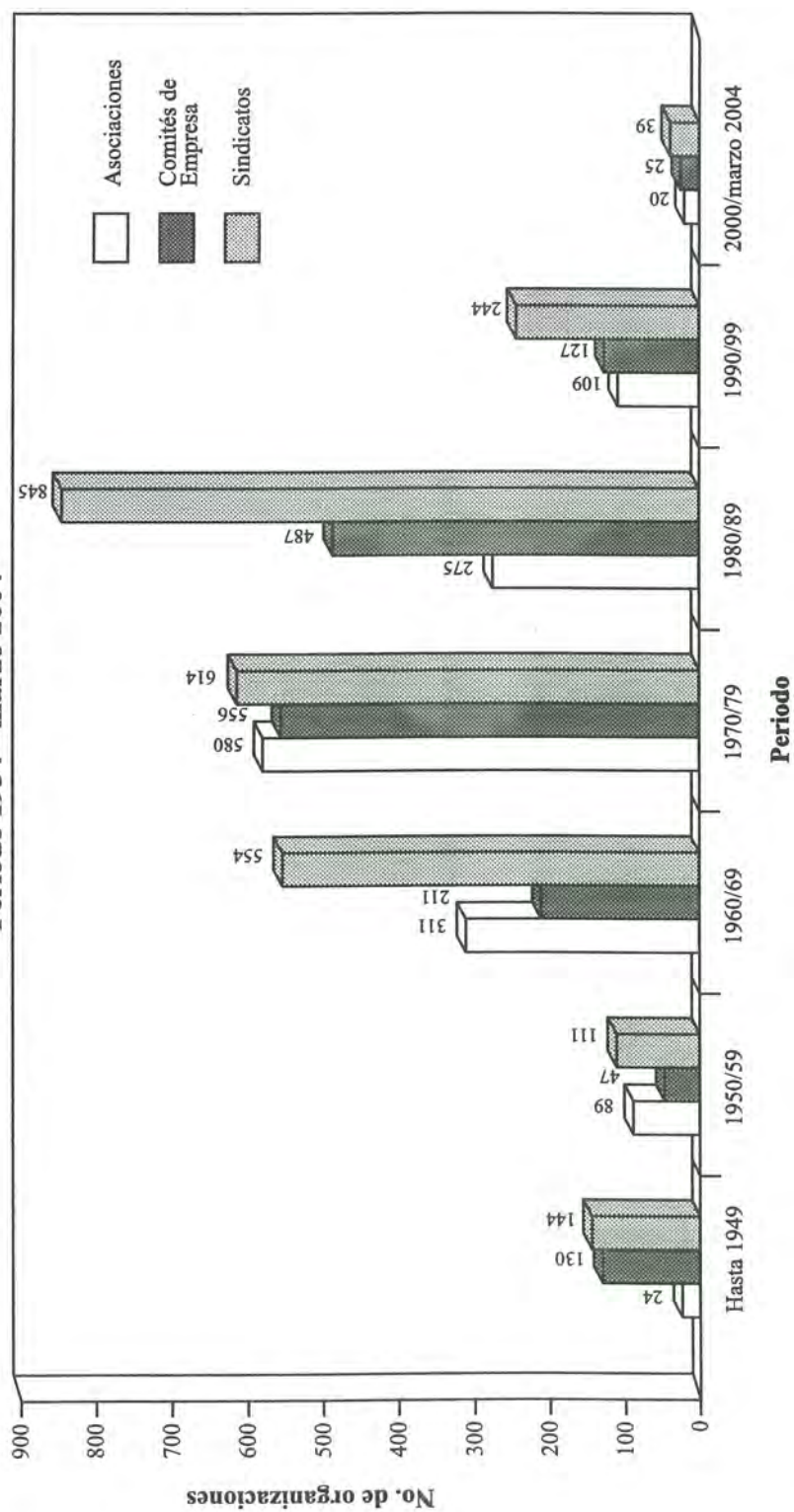
Provincias	Asociaciones	Comités de Empresa	Sindicatos	Total
Azuay	71	72	93	236
Bolívar	22	3	23	48
Cañar	23	12	38	73
Carchi	31	3	45	79
Cotopaxi	37	23	73	133
Chimborazo	53	19	83	155
El Oro	61	32	103	196
Esmeraldas	47	42	105	194
Galápagos	1	2	9	12
Guayas	286	590	760	1636
Imbabura	40	21	76	137
Loja	68	10	77	155
Los Ríos	42	53	110	205
Manabí	80	44	136	260
Morona Santiago	3	4	20	27
Napo	7	3	17	27
Orellana	1	6	13	20
Pastaza	12	1	14	27
Pichincha	479	594	658	1731
Sucumbíos	4	10	28	42
Tungurahua	37	38	56	131
Zamora Chinchipe	3	1	14	18
Total provincias	1408	1583	2551	5542
Regiones				
Amazónica	30	25	106	161
Costa	516	761	1214	2491
Insular	1	2	9	12
Sierra	861	795	1222	2878
Total regiones	1408	1583	2551	5542

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 3
Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por tipos de organización
Periodo 1934 - marzo 2004



Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.
Elaboración: El autor.

CUADRO 4
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de
2004 por sectores de la economía según provincias y regiones (a)

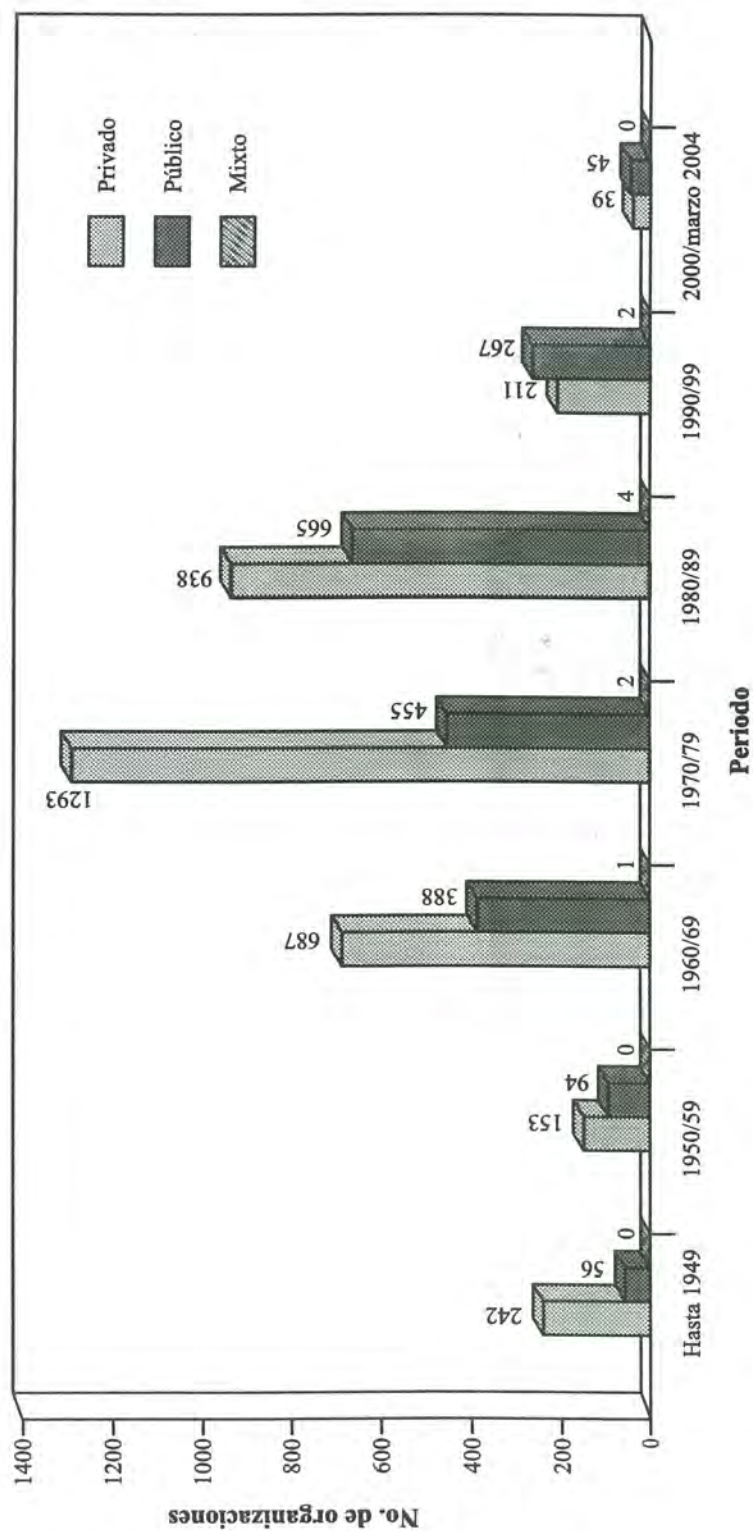
Provincias	Privado	Público	Mixto	Total
Azuay	130	104	2	236
Bolívar	8	40	-	48
Cañar	32	40	1	73
Carchi	28	51	-	79
Cotopaxi	80	52	1	133
Chimborazo	76	78	1	155
El Oro	80	116	-	196
Esmeraldas	81	113	-	194
Galápagos	-	12	-	12
Guayas	1262	372	2	1636
Imbabura	67	68	2	137
Loja	54	101	-	155
Los Ríos	123	82	-	205
Manabí	108	152	-	260
Morona Santiago	4	23	-	27
Napo	3	24	-	27
Orellana	10	10	-	20
Pastaza	5	22	-	27
Pichincha	1315	416	-	1731
Sucumbios	26	16	-	42
Tungurahua	71	60	-	131
Zamora Chinchipe	-	18	-	18
Total provincias	3563	1970	9	5542
Regiones				
Amazónica	48	113	-	161
Costa	1654	835	2	2491
Insular	-	12	-	12
Sierra	1861	1010	7	2878
Total regiones	3563	1970	9	5542

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 4
Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por sectores de la economía
Período 1934 - marzo 2004



Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.
Elaboración: El autor.

CUADRO 5
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por
actividad económica según provincias y regiones (a)

Provincias	Actividad económica																	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	Total
Azuay	2	-	2	73	15	15	6	3	13	10	-	58	5	13	8	-	13	236
Bolívar	3	-	-	-	3	2	-	-	8	5	-	24	-	3	-	-	-	48
Cañar	2	-	2	25	4	1	-	-	5	4	-	24	-	3	-	-	3	73
Carchi	14	-	-	5	8	-	1	-	5	12	-	31	1	1	1	-	-	79
Cotopaxi	34	-	4	32	3	2	3	-	9	8	-	30	2	6	-	-	-	133
Chimborazo	32	-	4	27	7	3	-	-	12	9	-	41	5	9	1	1	4	155
El Oro	12	-	7	23	6	2	14	1	20	12	-	73	8	16	1	-	1	196
Esmeraldas	15	1	11	29	10	14	10	-	11	11	3	64	4	9	-	-	2	194
Galápagos	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	9	-	1	-	-	-	12
Guayas	152	27	30	547	44	37	135	26	99	52	10	214	40	63	109	-	51	1636
Imbabura	17	-	-	33	11	5	-	2	12	10	-	32	1	10	2	1	1	137
Loja	30	-	-	12	7	2	-	-	9	14	-	64	7	8	2	-	-	155
Los Ríos	105	-	-	14	6	2	-	-	7	7	-	50	3	11	-	-	-	205
Manabí	1	12	2	46	11	7	19	-	15	26	-	93	3	20	1	-	4	260
Morona Santiago	-	-	-	2	1	2	-	-	1	5	-	15	-	1	-	-	-	27
Napo	-	-	2	-	2	-	-	-	2	2	-	16	1	1	1	-	-	27
Orellana	-	-	6	2	2	2	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	1	20
Pastaza	1	-	2	1	-	-	-	-	2	3	-	17	-	1	-	-	-	27
Pichincha	91	-	26	728	47	87	88	31	86	71	3	215	38	61	99	1	59	1731
Sucumbíos	-	-	14	1	3	7	-	-	-	1	-	8	-	1	7	-	-	42
Tungurahua	1	-	-	32	8	8	4	-	11	13	-	37	3	1	5	-	8	131
Zamora Chinchipe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	15	-	1	-	-	-	18
Total provincias	512	40	112	1632	199	198	280	63	327	278	16	1137	121	240	237	3	147	5542

Continúa...

CUADRO 5

Actividad económica

Regiones	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	Total
Amazonía	1	-	24	6	8	11	-	-	5	13	-	78	1	5	8	-	4	161
Costa	285	40	50	659	77	62	178	27	152	108	13	494	58	119	111	-	58	2491
Insular	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	9	-	1	-	-	-	12
Sierra	226	-	38	967	113	125	102	36	170	156	3	556	62	115	118	3	88	2878
Total regiones	512	40	112	1632	199	198	280	63	327	278	16	1137	121	240	237	3	147	5542

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

B. Pesca.

C. Explotación de minas y canteras.

D. Industrias manufactureras.

E. Suministro de electricidad, gas y agua.

F. Construcción.

G. Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.

H. Hoteles y restaurantes.

I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

J. Intermediación financiera.

K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

M. Enseñanza.

N. Servicios sociales y de salud.

O. Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales.

P. Hogares privados con servicio doméstico.

Q. Organizaciones y órganos extraterritoriales.

R. Actividades no bien definidas.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

CUADRO 6
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por
industrias manufactureras (a)

Industrias manufactureras	Asociaciones	Comités de Empresa	Sindicatos	Total
Elaboración de productos alimenticios y bebidas	64	205	186	455
Elaboración de productos de tabaco	4	5	4	13
Fabricación de productos textiles	42	107	111	260
Fabricación de prendas de vestir, adobo y teñido de pieles	4	24	20	48
Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y calzado	6	29	12	47
Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles;				
fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables	9	37	33	79
Fabricación de papel y de productos de papel	6	24	18	48
Actividades de edición e impresión y de reproducciones de grabaciones	7	42	19	68
Fabricación de coque, productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear	-	-	1	1
Fabricación de sustancias y productos químicos	18	64	41	123
Fabricación de productos de caucho y plástico	8	34	19	61
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	18	58	44	120
Fabricación de metales comunes	6	4	2	12
Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	10	68	47	125
Fabricación de maquinaria y equipos no clasificados en otra parte	2	7	7	16
Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos no clasificados en otra parte	2	10	8	20
Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1	2	-	3
Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes	-	-	1	1
Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques	4	7	4	15
Fabricación de otros tipos de equipos de transporte	-	1	-	1
Fabricación de muebles, industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	10	35	22	67
Actividades no bien definidas	7	21	21	49
Total industrias manufactureras	228	784	620	1632

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

CUADRO 7
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004
Gobierno Central: Ministerios

Ministerios	Asociaciones	Sindicatos	Total
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG	20	23	43
Ministerio de Bienestar Social y Promoción social - MBS	3	-	3
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad - MICIP	3	-	3
Ministerio de Defensa Nacional - MDN	-	-	-
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI	-	1	1
Ministerio de Economía y Finanzas	4	2	6
Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación - MEC	8	3	11
Ministerio de Energía y Minas	-	1	1
Ministerio de Gobierno y Policía	2	-	2
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOP	9	33	42
Ministerio de Relaciones Exteriores - MRREE	-	-	-
Ministerio de Salud Pública - MSP	32	50	82
Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos -MTRH	6	1	7
Ministerio de Turismo	-	-	-
Ministerio de Ambiente	1	-	1
Total ministerios	88	114	202

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

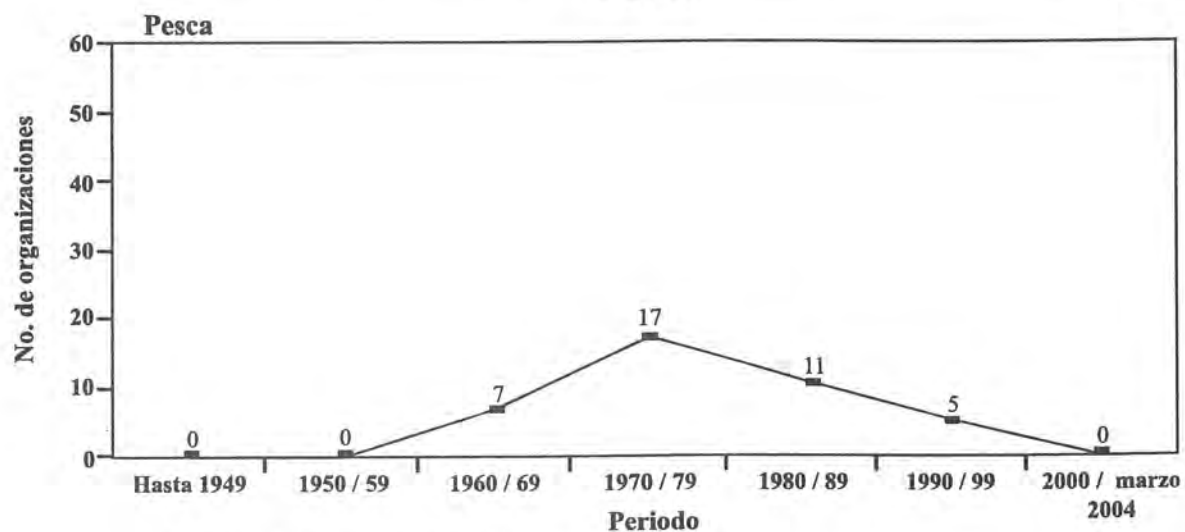
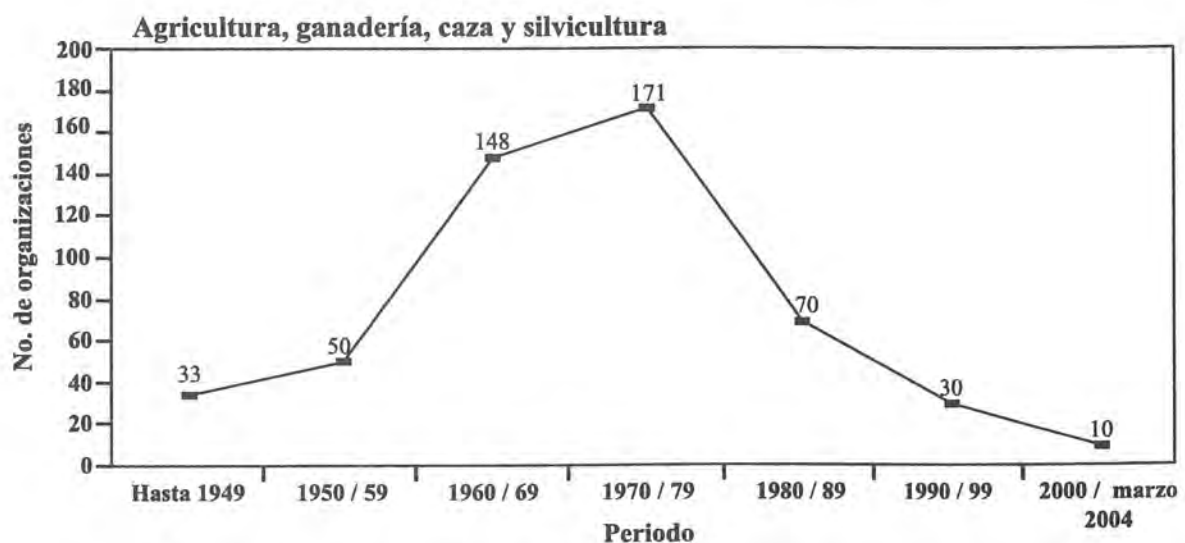
CUADRO 8
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004
Gobiernos locales

Provincias	Consejos Provinciales			Municipios		
	Asociaciones	Sindicatos	Total	Asociaciones	Sindicatos	Total
Azuay	1	2	3	6	15	21
Bolívar	-	2	2	2	5	7
Cañar	1	2	3	2	7	9
Carchi	1	3	4	5	8	13
Cotopaxi	1	3	4	5	9	14
Chimborazo	1	1	2	5	11	16
El Oro	1	3	4	8	22	30
Esmeraldas	1	7	8	4	16	20
Galápagos	1	-	1	-	4	4
Guayas	3	4	7	22	49	71
Imbabura	-	4	4	4	12	16
Loja	2	2	4	7	20	27
Los Ríos	1	2	3	10	17	27
Manabí	2	3	5	12	27	39
Morona Santiago	-	1	1	-	6	6
Napo	-	1	1	1	5	6
Orellana	-	1	1	-	3	3
Pastaza	-	1	1	2	4	6
Pichincha	3	3	6	7	26	33
Sucumbíos	-	1	1	-	5	5
Tungurahua	1	1	2	5	16	21
Zamora Chinchipe	-	1	1	1	4	5
Total provincias	20	48	68	108	291	399
Regiones						
Amazónica	-	6	6	4	27	31
Costa	8	19	27	56	131	187
Insular	1	-	1	-	4	4
Sierra	11	23	34	48	129	177
Total regiones	20	48	68	108	291	399

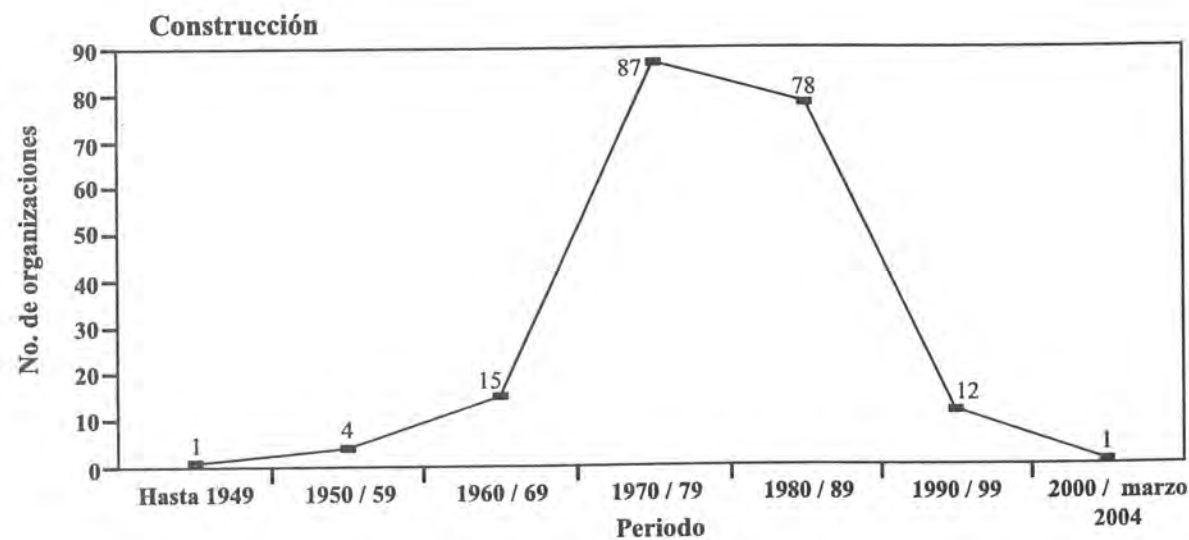
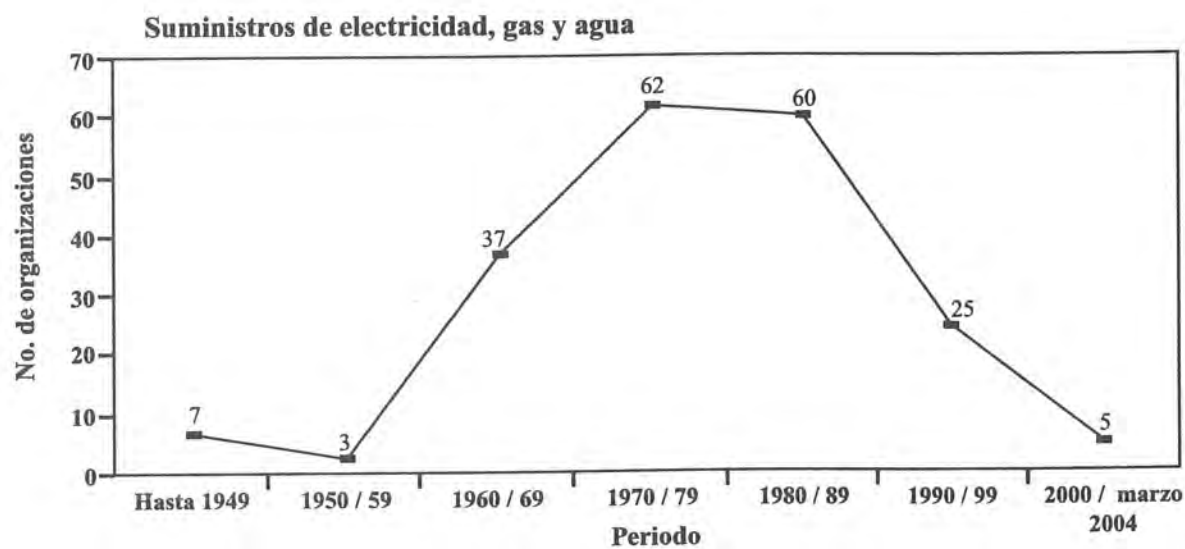
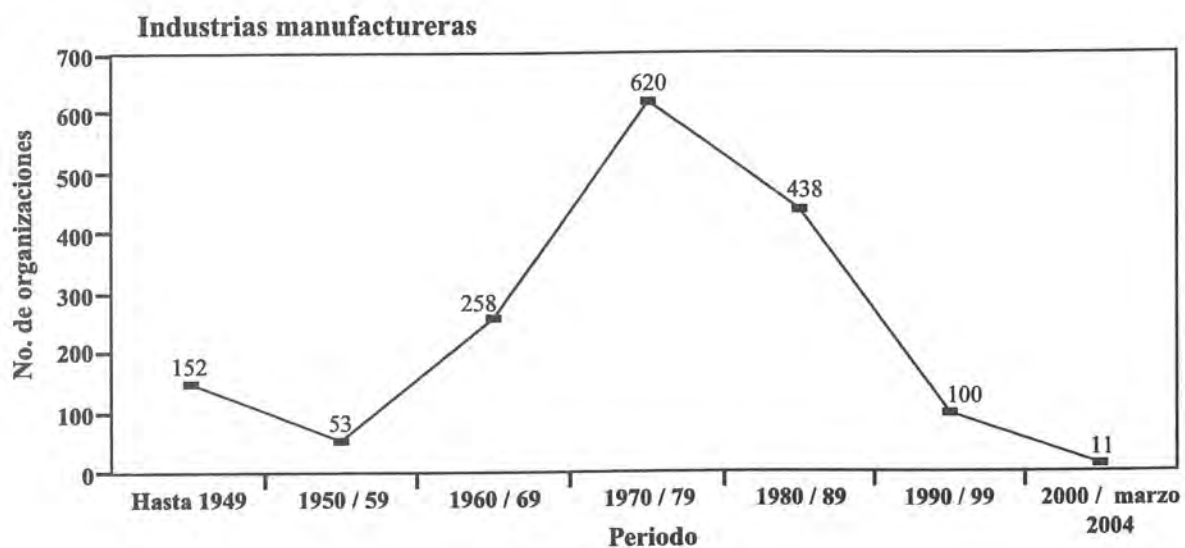
Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.
Elaboración: El autor.

GRÁFICO 5

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por actividad económica. Periodo 1934 - marzo 2004

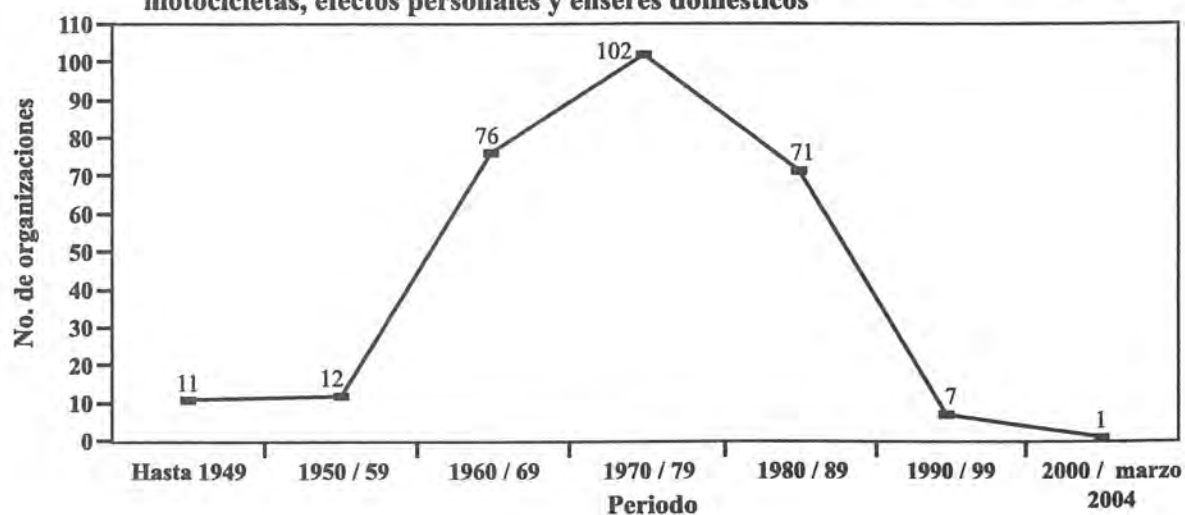


Continúa...

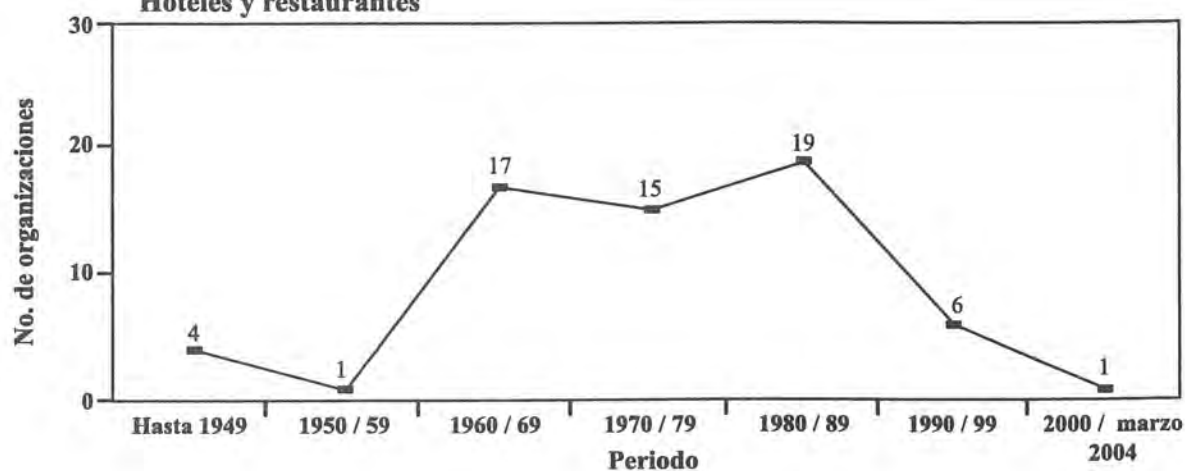


Continúa...

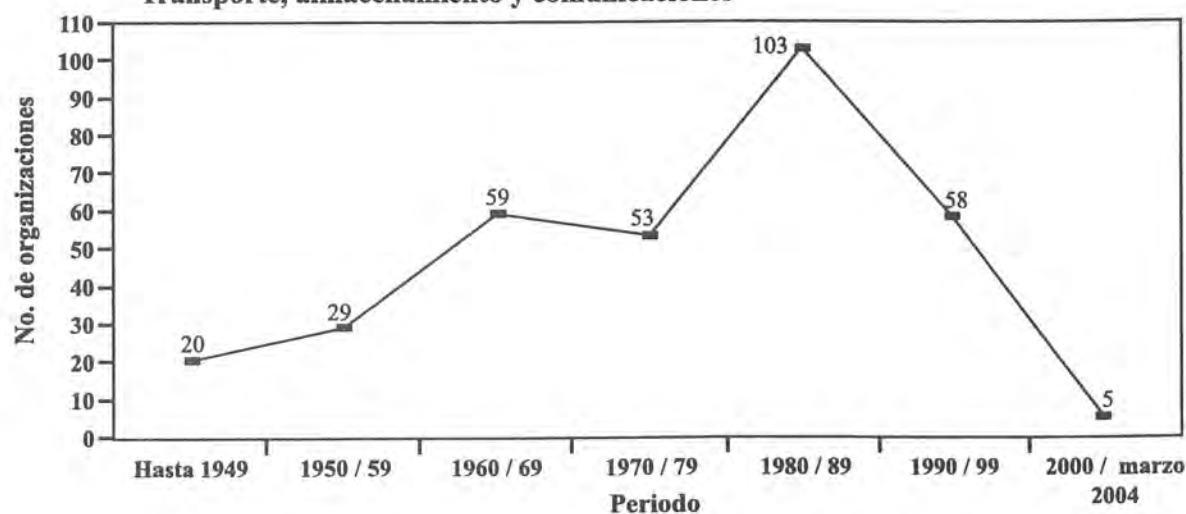
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos



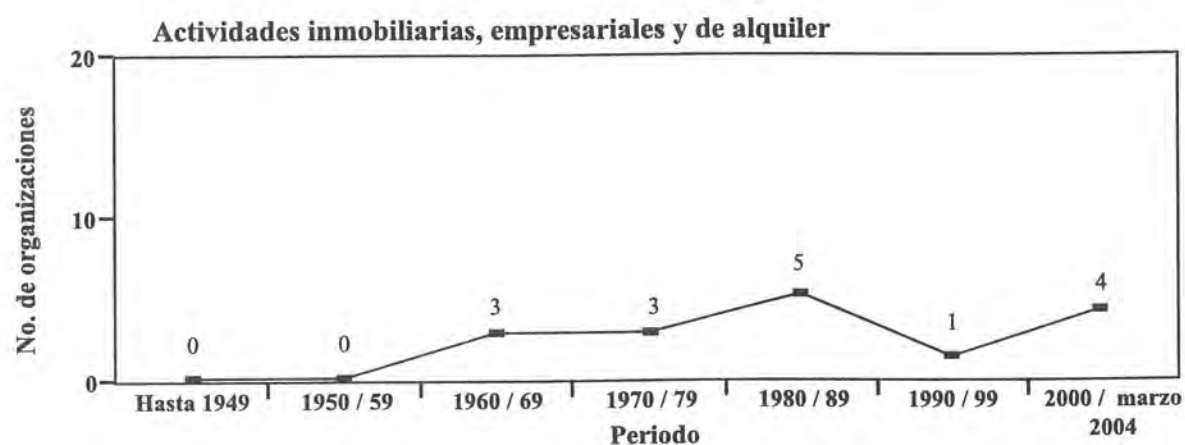
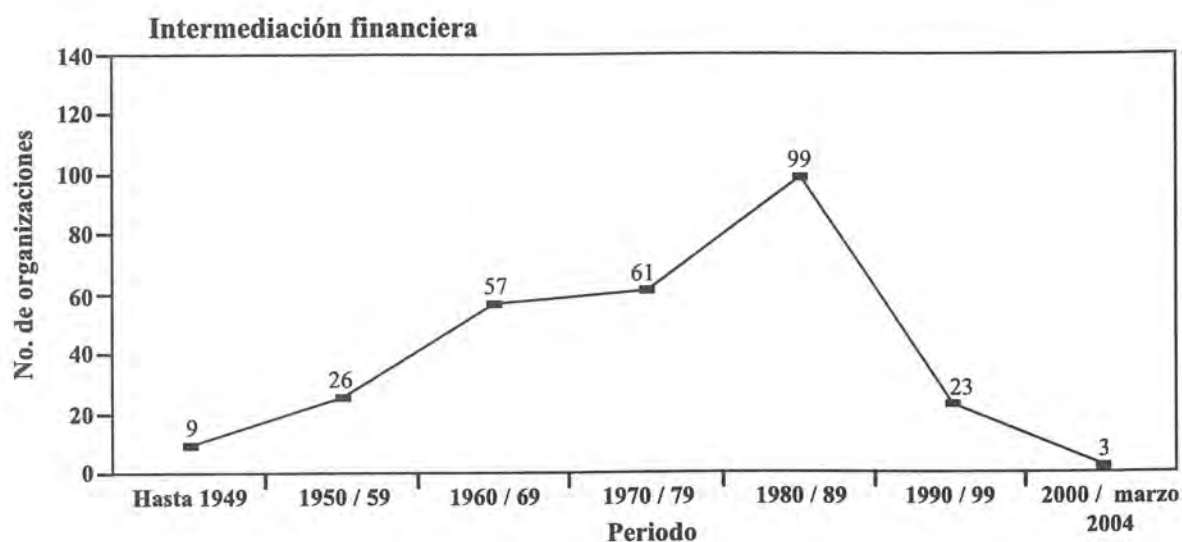
Hoteles y restaurantes



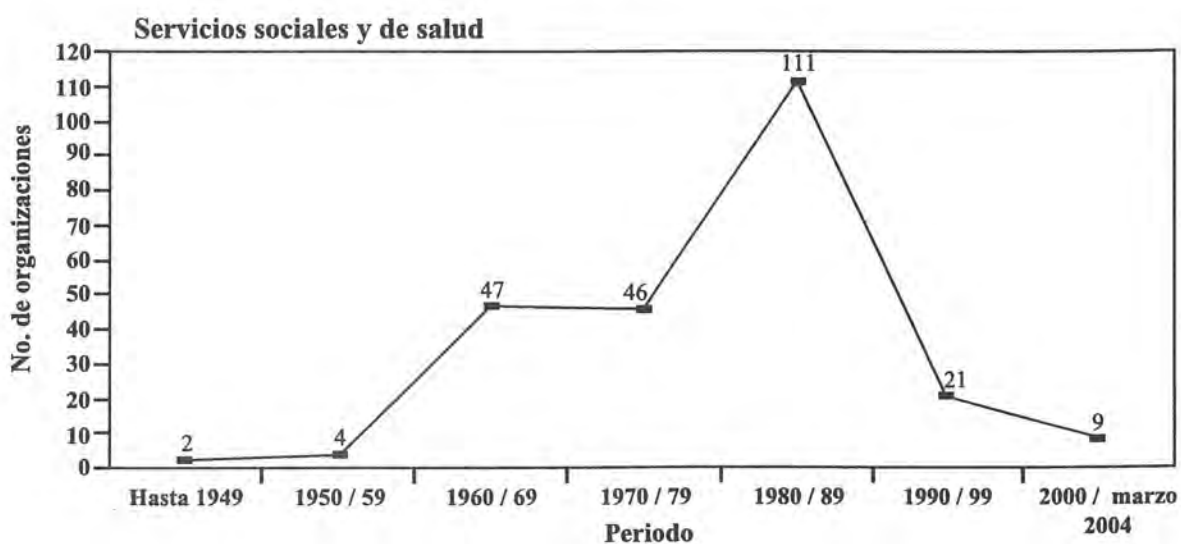
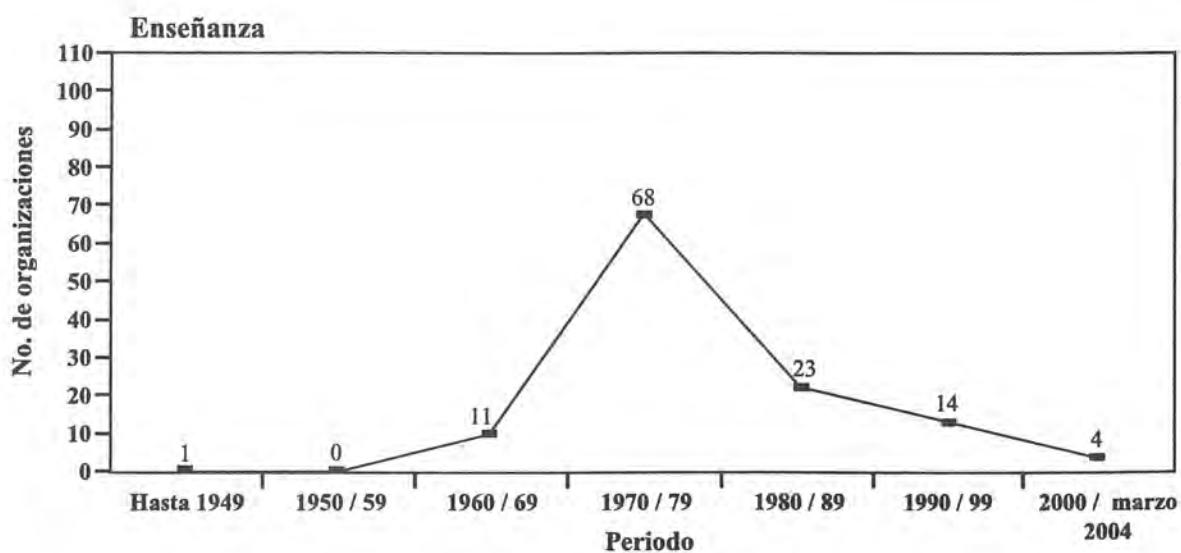
Transporte, almacenamiento y comunicaciones



Continúa...



Continúa...



Fuente: Mapa Sindical del Ecuador
Elaboración: El autor

CUADRO 9
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por
confederaciones de trabajadores e independientes según provincias y regiones (a)

Provincias	Confederaciones					Independientes	Total
	CEDOC - CEDOCUT(b)	CEOSL	CTE	UGTE	Total		
Azuay	54	27	21	6	108	128	236
Bolívar	5	3	12	1	21	27	48
Cañar	3	27	4	6	40	33	73
Carchi	22	15	1	-	38	41	79
Cotopaxi	25	14	7	2	48	85	133
Chimborazo	16	43	24	-	83	72	155
El Oro	42	14	45	2	103	93	196
Esmeraldas	15	29	40	2	86	108	194
Galápagos	1	-	7	-	8	4	12
Guayas	104	402	154	4	664	972	1636
Imbabura	41	8	26	-	75	62	137
Loja	10	28	15	2	55	100	155
Los Ríos	34	13	30	3	80	125	205
Manabí	49	37	37	2	125	135	260
Morona Santiago	5	3	8	2	18	9	27
Napo	5	3	6	-	14	13	27
Orellana	4	7	3	-	14	6	20
Pastaza	3	4	4	-	11	16	27
Pichincha	298	285	168	34	785	946	1731
Sucumbíos	17	7	2	-	26	16	42
Tungurahua	10	9	20	5	44	87	131
Zamora Chinchipe	3	8	1	-	12	6	18
Total provincias	766	986	635	71	2458	3084	5542
Regiones							
Amazónica	37	32	24	2	95	66	161
Costa	244	495	306	13	1058	1433	2491
Insular	1	-	7	-	8	4	12
Sierra	484	459	298	56	1297	1581	2878
Total regiones	766	986	635	71	2458	3084	5542

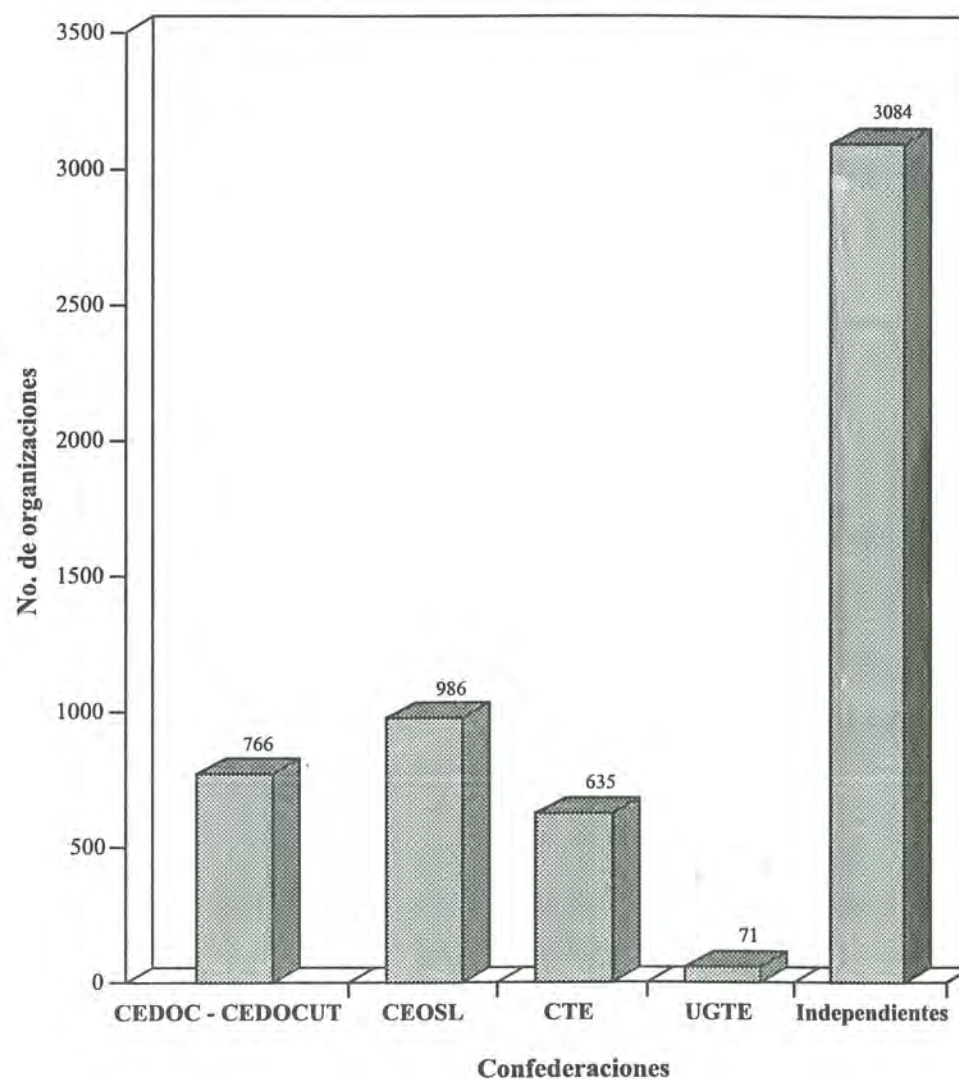
(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

(b) El 15 de mayo de 1976, orgánicamente la CEDOC se divide en dos: CEDOC-CLAT y CEDOC-Socialista. Esta última fue reconocida legalmente como Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, CEDOCUT, en 1988. En agosto de 2002, las dos centrales vuelven a reunificarse, constituyéndose como CEDOCUT.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 6
Ecuador: organizaciones sindicales legalmente
constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones
de trabajadores e independientes



Elaboración: El autor en base al cuadro 9.

CUADRO 10
Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por
confederaciones de trabajadores e independientes (a)

Años	Confederaciones					Independientes	Total
	CEDOC - CEDOCUT(b)	CEOSL	CTE	UGTE	Total		
Hasta 1949	4	-	56	-	60	220	280
1950 - 1959	19	-	40	-	59	179	238
1960 - 1969	116	192	128	-	436	655	1091
1970 - 1979	253	341	158	-	752	985	1737
1980 - 1989	284	340	212	60	896	736	1632
1990 - 1999	84	97	36	10	227	253	480
1990	30	23	7	3	63	60	123
1991	24	27	10	5	66	59	125
1992	6	13	4	1	24	29	53
1993	-	10	1	-	11	7	18
1994	9	1	1	1	12	16	28
1995	7	1	1	-	9	5	14
1996	3	7	-	-	10	15	25
1997	3	2	7	-	12	23	35
1998	-	10	5	-	15	18	33
1999	2	3	-	-	5	21	26
2000 - 2004	6	16	5	1	28	56	84
2000	1	1	1	-	3	11	14
2001	1	-	1	-	2	15	17
2002	-	4	-	1	5	12	17
2003	4	11	3	-	18	16	34
2004	-	-	-	-	-	2	2
Total	766	986	635	71	2458	3084	5542
Porcentaje	31.16	40.11	25.83	2.89	100.00	55.65	100.00
Porcentaje	13.82	17.79	11.46	1.28	44.35	55.65	100.00

(a) No incluye organizaciones de trabajadores autónomos.

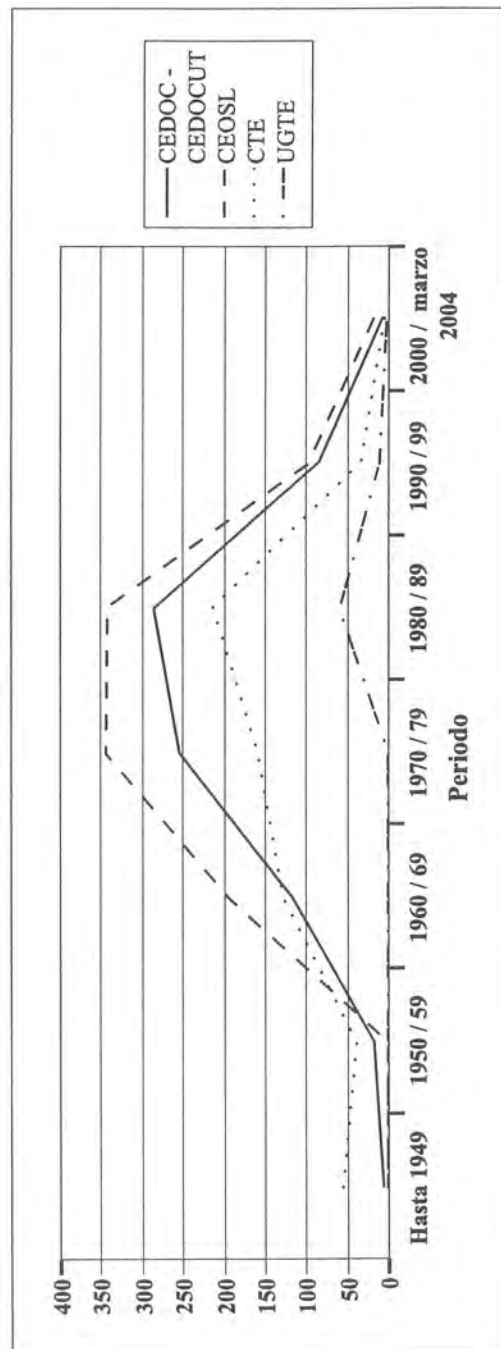
(b) El 15 de mayo de 1976, orgánicamente la CEDOC se divide en dos: CEDOC-CLAT y CEDOC-Socialista. Esta última fue reconocida legalmente como Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, CEDOCUT, en 1988. En agosto de 2002, las dos centrales vuelven a reunificarse, constituyéndose como CEDOCUT.

Cifras: 1976-1979: CEDOC (96 organizaciones) - CEDOCUT (7 organizaciones).
1980-1989: CEDOC (249 organizaciones) - CEDOCUT (35 organizaciones).
1990-1999: CEDOC (54 organizaciones) - CEDOCUT (30 organizaciones).
2000-2002: CEDOC (2 organizaciones).
1976-2002: CEDOC (401 organizaciones) - CEDOCUT (30 organizaciones).

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 7
Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por confederaciones de trabajadores
Período 1934 - marzo 2004



Elaboración: El autor en base al cuadro 10.

FEDERACIONES DE TRABAJADORES

CUADRO 1
Federaciones de trabajadores legalmente constituidas
hasta marzo de 2004 por provincias y regiones (a)

Provincias	No. de federaciones	%
Azuay	9	4.46
Bolívar	3	1.49
Cañar	4	1.98
Carchi	3	1.49
Cotopaxi	5	2.48
Chimborazo	7	3.47
El Oro	7	3.47
Esmeraldas	8	3.96
Galápagos	1	0.50
Guayas	40	19.80
Imbabura	7	3.47
Loja	7	3.47
Los Ríos	3	1.49
Manabí	10	4.95
Morona Santiago	2	0.99
Napo	-	0.00
Orellana	-	0.00
Pastaza	2	0.99
Pichincha	77	38.12
Sucumbíos	1	0.50
Tungurahua	4	1.98
Zamora Chinchipe	2	0.99
Total provincias	202	100.00
Regiones		
Amazónica	7	3.47
Costa	68	33.66
Insular	1	0.50
Sierra	126	62.38
Total regiones	202	100.00

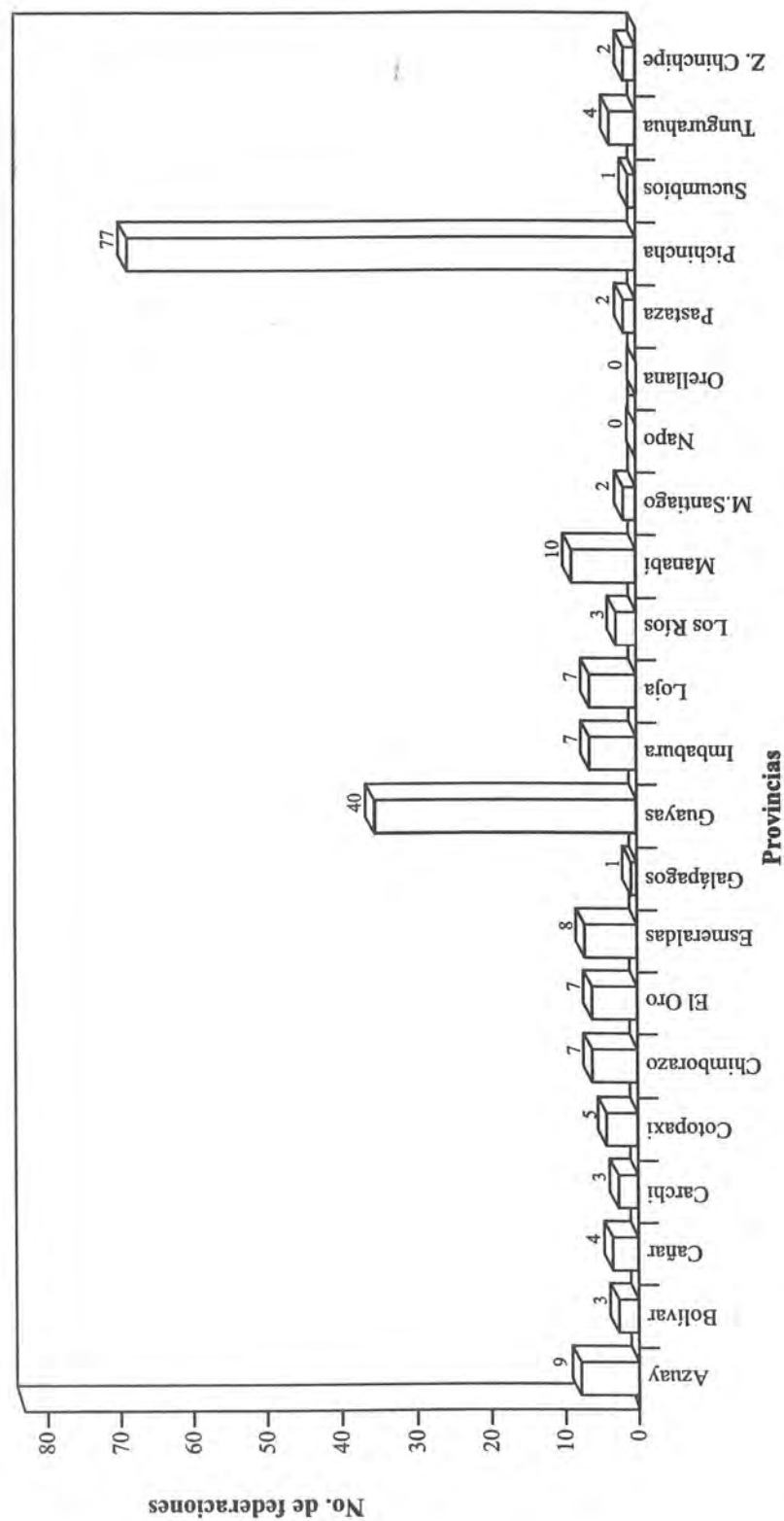
(a) No incluye federaciones artesanales y campesinas.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 1

Ecuador: federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias



Elaboración: El autor en base al cuadro 1.

CUADRO 2
Federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por
confederaciones de trabajadores e independientes según provincias y regiones (a)

Provincias	Confederaciones					Independientes (b)	Total
	CEDOC - CEDOCUT(b)	CEOSL	CTE	UGTE	Total		
Azuay	1	1	1	2	5	4	9
Bolívar	-	1	2	-	3	-	3
Cañar	2	1	-	1	4	-	4
Carchi	1	1	1	-	3	-	3
Cotopaxi	2	1	2	-	5	-	5
Chimborazo	2	1	1	-	4	3	7
El Oro	2	1	3	-	6	1	7
Esmeraldas	1	4	3	-	8	-	8
Galápagos	-	-	1	-	1	-	1
Guayas	6	7	8	2	23	17	40
Imbabura	2	1	2	-	5	2	7
Loja	3	1	1	1	6	1	7
Los Ríos	-	1	2	-	3	-	3
Manabí	4	5	1	-	10	-	10
Morona Santiago	-	-	1	1	2	-	2
Napo	-	-	-	-	-	-	-
Orellana	-	-	-	-	-	-	-
Pastaza	-	1	1	-	2	-	2
Pichincha	18	15	9	2	44	33	77
Sucumbíos	1	-	-	-	1	-	1
Tungurahua	1	1	1	1	4	-	4
Zamora Chinchipe	-	1	-	-	1	1	2
Total provincias	46	44	40	10	140	62	202
Regiones							
Amazónica	1	2	2	1	6	1	7
Costa	13	18	17	2	50	18	68
Insular	-	-	1	-	1	-	1
Sierra	32	24	20	7	83	43	126
Total regiones	46	44	40	10	140	62	202

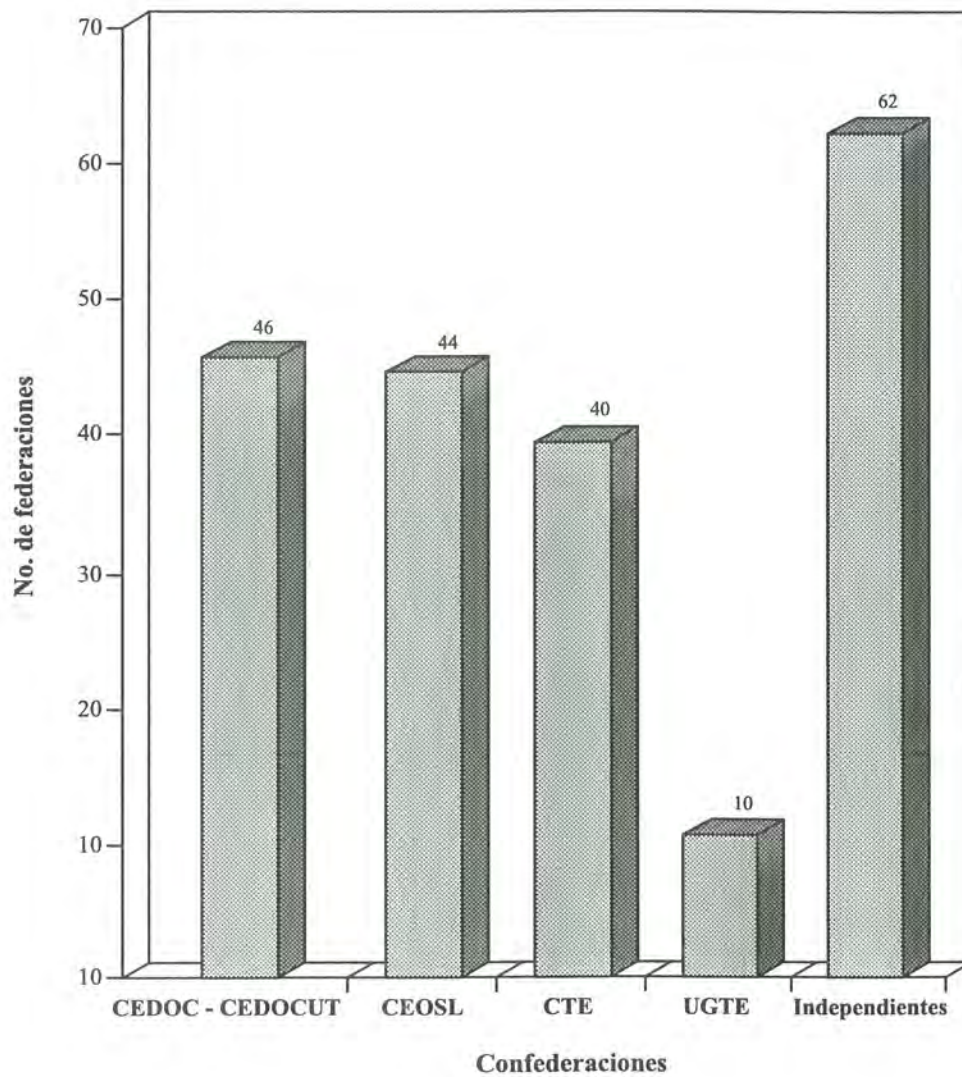
(a) No incluye federaciones artesanales y campesinas.

(b) El 15 de mayo de 1976, orgánicamente la CEDOC se divide en dos: CEDOC-CLAT y CEDOC-Socialista. Esta última fue reconocida legalmente como Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, CEDOCUT, en 1988. En agosto de 2002, las dos centrales vuelven a reunificarse, constituyéndose como CEDOCUT.

Fuente: Mapa Sindical del Ecuador.

Elaboración: El autor.

GRÁFICO 2
**Ecuador: federaciones de trabajadores legalmente
 constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones
 de trabajadores e independientes**



Elaboración: El autor en base al cuadro 2.

CONFEDERACIONES DE TRABAJADORES

CONFEDERACIONES DE TRABAJADORES

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores - CEDOCUT

Sede: Quito.

Fundación: La CEDOC en 1938 se crea como Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos. En 1957 reforma sus estatutos y pasa a denominarse Confederación Ecuatoriana de Obreros, Artesanos y Empleados Católicos. En 1965, nuevamente cambia de nombre, por el de Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Cristianas. Finalmente, en 1972, adopta un sustancial cambio de nombre para llamarse Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas. El 15 de mayo de 1976, orgánicamente la CEDOC se divide en dos: CEDOC-CLAT y CEDOC-Socialista. Esta última se legalizará como Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, CEDOCUT, en 1988.

En agosto de 2002, las dos centrales vuelven a reunificarse, constituyéndose como CEDOCUT.

Presidente de la CEDOCUT (2002 – 2005): Mesías Tatamuez Moreno

Afiliación internacional: la CEDOCUT no se encuentra afiliada a ninguna organización sindical internacional.

La CEDOCUT forma parte del Frente Unitario de Trabajadores, FUT.

Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres – CEOSL

Sede: Quito.

Fecha de constitución: 1 de mayo de 1962.

Reconocimiento legal: 7 de agosto de 1962.

Organizaciones fundadoras: Confederación Regional de Organizaciones Clasista del Litoral Ecuatoriano, Confederación Obrera del Guayas, Federación de Empleados del Guayas, Federación de Trabajadores Libres de la Construcción y Anexos de Pichincha, y las federaciones de trabajadores libres de las provincias del Carchi, Cotopaxi, Guayas, Imbabura, Los Ríos y Pichincha, y del cantón Mejía, más 100 organizaciones (25 asociaciones, 6 comités de empresa, 50 sindicatos, 31 sociedades, 2 uniones, entre otras).

Presidente de la CEOSL (2003 – 2006): Jaime Arciniega Aguirre

Afiliación internacional: Organización Regional Interamericana de Trabajadores, ORIT, y Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, CIOSL.

La CEOSL forma parte del Frente Unitario de Trabajadores, FUT.

Confederación de Trabajadores del Ecuador - CTE

Sede: Quito.

Fecha de constitución: 9 de julio de 1944.

Reconocimiento legal: 3 de marzo de 1945.

Organizaciones fundadoras: organizaciones de todo el país, con la asistencia de alrededor de 1.200 delegados.

Presidente de la CTE (2002 – 2006): Santiago Yagual Yagual.

Afiliación internacional: Congreso Permanente para la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina, CPUSTAL, y Federación Sindical Mundial, FSM.

La CTE forma parte del Frente Unitario de Trabajadores, FUT.

Unión General de Trabajadores del Ecuador – UGTE

Sede: Quito.

Fecha de constitución: 16 de noviembre de 1984.

Reconocimiento legal: 29 de septiembre de 1994.

Organizaciones fundadoras: Federación de Trabajadores de la Madera del Litoral, FETRAML; Federación Democrática de Trabajadores del Guayas, FDTG; Federación Independiente de Unidad y Defensa de Trabajadores de Tungurahua, FIUDET; Federación Provincial de Obreros de la Salud del Azuay, FEPOSA; Federación Provincial de Trabajadores de Loja, FPTL; Federación Unitaria de Organizaciones Sindicales de Pichincha, FUOS; y, Junta Provincial de Trabajadores Municipales de Tungurahua.

Presidente de la UGTE (Hasta diciembre 2004): Luis Dután Andrade

Afiliación internacional: la UGTE no se encuentra afiliada a ninguna organización sindical internacional.

La UGTE no forma parte del Frente Unitario de Trabajadores, FUT.

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

ASOCIACIONES, COMITÉS DE EMPRESA Y SINDICATOS

CUADRO 1

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias y regiones	33
---	----

GRÁFICO 1

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias	34
---	----

CUADRO 2

Organizaciones sindicales legalmente constituidas por provincias y cantones. Periodo 1934 – marzo 2004	35
--	----

GRÁFICO 2

Guayaquil y Quito: organizaciones sindicales legalmente constituidas. Periodo 1934 – marzo 2004	44
---	----

CUADRO 3

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por tipos de organización según provincias y regiones	45
---	----

GRÁFICO 3

Ecuador; organizaciones sindicales legalmente constituidas por tipos de organización. Periodo 1934 – marzo 2004	46
---	----

CUADRO 4

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por sectores de la economía según provincias y regiones	47
---	----

GRÁFICO 4

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por sectores de la economía. Periodo 1934 – marzo 2004	48
---	----

CUADRO 5

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por actividad económica según provincias y regiones	49
---	----

CUADRO 6

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por industrias manufactureras	51
---	----

CUADRO 7

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004. Gobierno Central: ministerios	52
--	----

CUADRO 8

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004. Gobiernos locales	53
--	----

GRÁFICO 5

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por actividad económica. Periodo 1934 – marzo 2004	54
---	----

CUADRO 9

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones de trabajadores e independientes según provincias y regiones	59
--	----

GRÁFICO 6

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones de trabajadores e independientes	60
---	----

CUADRO 10

Organizaciones sindicales legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones de trabajadores e independientes	61
--	----

GRÁFICO 7

Ecuador: organizaciones sindicales legalmente constituidas por confederaciones de trabajadores. Periodo 1934 – marzo 2004	62
---	----

FEDERACIONES DE TRABAJADORES

CUADRO 1

Federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias y regiones	65
--	----

GRÁFICO 1

Ecuador: federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por provincias	66
--	----

CUADRO 2

Federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones de trabajadores e independientes según provincias y regiones	67
---	----

GRÁFICO 2

Ecuador: federaciones de trabajadores legalmente constituidas hasta marzo de 2004 por confederaciones de trabajadores e independientes	68
--	----

